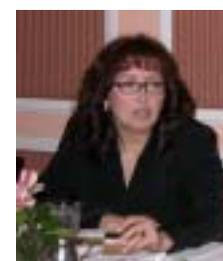


INDICE

EDITORIAL	2
HOMENAJE A DON DAVID RÁNGEL MEDINA Marina Fernández Morán	3
FOX CONTIGO Jesús Ávila	8
ESTRATEGIAS QUE DEBEN ADOPTARSE PARA LOGRAR EL CAMBIO CULTURAL EN MÉXICO Juventino V. Castro y Castro	10
LA CONSTITUCIÓN DESPÓTICA José Manuel Villalpando Cesar	19
LAS COMISIONES BANCARIAS EL ABUSO HACIA LOS USUARIOS Xavier Ginebra Serrabou	22
ALGUNAS CONSIDERACIONES PRÁCTICAS SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES Baltasar Cavazos Flores	24
LA TOGA Jorge E. Cervantes Martínez	26
CONTRIBUCIÓN DE MÉXICO AL DERECHO INTERNACIONAL	26
CANDADOS DE MANOS	28
REFORMA ELECTORAL	30
ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PARA IMPLANTAR EL JUICIO ORAL Raymundo Gil Rendón	32
10 AÑOS DE COMUNICACIÓN PERIÓDICA Jorge E. Cervantes Martínez	36
DIPLOMADO RÉGIMEN JURÍDICO DEL AGUA EN MÉXICO	38
BOLETINES	39
DERECHO ADMINISTRATIVO	39
DERECHO AMBIENTAL	40
COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	42
ÉTICA PROFESIONAL	43
JÓVENES ABOGADOS	44
DERECHOS HUMANOS	46
DERECHO PENAL	50
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	51
DERECHO INTERNACIONAL	58
BARRAS FORÁNEAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Luis Santos de la Garza	59
OBITUARIO	62
PUBLICACIONES	63
EFEMÉRIDES.	64



Presidente de
La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.
Emilio G. de Castilla del Valle

Director de la Revista
Jorge E. Cervantes Martínez

Consejo Editorial
Emilio G. de Castilla del Valle
Fabián Aguinaco Bravo
Francisco Javier Arce Gargollo
Enrique Calvo Nicolau
Leonel Péreznieta Castro
Victor Álvarez de la Torre
Victor Manuel Rublúo Parra
Horacio Rangel Ortiz
Elvira Baranda García
Marina Fernández Morán

Diseño y Formación
Mariana de la Garma

Fotografía
Margarita López

Impresión
Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V.

Revista de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.
Los artículos firmados son
responsabilidad de los autores
y no necesariamente reflejan
la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx

Editorial

La concatenación de esfuerzos nos hace más productivos y el resultado final es siempre satisfactorio.

Ahora nos toca reconocer uno de esos esfuerzos que, unido a los otros que realizan grupos de trabajo del Colegio, nos han llevado a tener una revista con mayor proyección. Es el esfuerzo del Comité Editorial encargado de la elaboración de nuestra revista "La Barra".

Parece mentira pero cumplimos ya diez años de trabajo continuo en este rubro, y al hacer un análisis comparativo de las revistas al cabo de los años, sin duda vemos que hemos mejorado en contenido, frecuencia, forma y fotografía.

Diez años han pasado y la revista ha tenido diversos Directores. A todos ellos les agradecemos el tiempo y la dedicación. Gracias a ellos ahora contamos con una publicación respecto de la cual, quizá, lo único que falta es un patrocinio permanente.

"La Barra" es un órgano de comunicación entre los miembros del Colegio y en ella se difunden no sólo los eventos sociales, que sin duda son de importancia, sino también nuestros Diplomados, Seminarios, Debates y demás eventos. Además, en ella se hace una relatoría de las sesiones de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, en cuyas sesiones se tratan en forma breve pero siempre interesante, aquellos nuevos criterios y resoluciones que se publican en el Semanario Judicial de la Federación. Cubre, pues, un aspecto muy importante de la vida Colegial.

En buena hora a todos los que han participado en la revista y nuestro mejores deseos para que, con el trabajo conjunto, logremos metas más elevadas en esta publicación.

Marina Fernández
Morán.

A DON DAVID RANGEL MEDINA

Quien fuera Premio Nacional de Jurisprudencia 1996 y socio distinguido de este Colegio.

Emilio González de Castilla del Valle, como Presidente del Colegio, dio la bienvenida a la Sra. Consuelo Ortiz de Rangel, así como a todos los invitados y familiares a este homenaje póstumo, para después, en forma por demás emotiva, envolver a los presentes en recuerdos conmovedores llenos de nostalgia.

Hermosa tarde para tan gran festejo, allí mismo, Emilio entregó a la Señora Consuelo Ortiz de Rangel una fotografía en la que su esposo comparte el pan y el vino con algunos barristas, ya finados, y con dos ex presidentes del Colegio, Don Emilio González de Castilla y Velasco y Don Javier Quijano Baz, mismos que acudieron a tan merecido homenaje y a quienes se les entregó también una réplica de dicha foto.

El acontecimiento reunió a Don Raúl Medina Mora y Don Miguel I. Estrada Sámano, también ex presidentes del Colegio; así como a la familia de Don David Rangel Medina.

DAVID RANGEL MEDINA Y LA INMORTALIDAD
Por: J. Ramón Obón León

Cuando recibí el inmerecido honor de mis entrañables amigos, David, Horacio y Alfredo, todos ellos hijos de David Rangel Medina, para que dirigiera hoy unas palabras en este homenaje que llevamos a cabo en nuestro Colegio, pensé sobre lo que podría decirse de un hombre que fue ejemplo de probidad, de profesionalismo y de entrega a nuestra noble profesión. Pensé en su obra, en su cátedra, en toda su incansable y entusiasta lucha por el conocimiento y la difusión de la disciplina de la Propiedad Intelectual, y también tuve a la mente



Juan Ramón Obón León, Emilio González de Castilla del Valle, David Rangel Ortiz.

esa extraordinaria colección de su Revista de la Propiedad Literaria y Artística que acrisoló en aquel entonces lo más granado de los estudiosos y juristas tanto nacionales como extranjeros dedicados a esta rama del derecho. Y entonces me vino a la mente el concepto de la inmortalidad.

¿Por qué un hombre es inmortal?. Por su trascendencia en la vida. Y esta trascendencia se ve proyectada a través de sus hijos, del recuerdo entrañable que deje en su compañera con la cual formó una familia ejemplar. Y por su obra. Y ello me recuerda aquella canción de Alberto Cortés, "Mi Árbol y Yo", que comienza más o menos así: "Mi padre y yo lo plantamos en el límite del patio ..." y luego, cuando el narrador de esa canción nos cuenta que, pasado el tiempo, vuelve a aquella casa y va a visitar el patio donde ahora hay un hermoso y frondoso árbol que al verle, parece decirle: "Mirame ... estoy lleno de hijos". Bien. Pues esos hijos, esas ramas, esa fronda, son las obras que un hombre deja a lo largo de su vida; son las semillas que siembra; son aquellos que crecen a su vera, con su ejemplo y su guía. Y en el caso de David Rangel Medina, no están esos frutos, esa semilla no sólo en su familia, en el amor de su compañera, en sus hijos, sino en todos aquellos



abogados que abrevaron de la generosa fuente de sus conocimientos a través de generaciones y generaciones; en todas sus cátedras, en sus conferencias, trabajos y libros que siguen alimentando las mentes y los espíritus de nuevos abogados que se sienten hechizados y atraídos por esta materia.

Y todo ello permanecerá por siempre, en los pasillos y en las aulas de las Universidades en donde impartió sus clases; en los cubículos en donde dirigió innumerables tesis; en los salones de conferencias tanto en nuestro país como en el resto del mundo; en las hojas que escribió; en las enseñanzas profundas que dejó. En el amor, el respeto, la admiración y el reconocimiento que sembró en propios y extraños, en colegas que tuvieron el tino de reconocerle en vida sus innumerables e incuestionables méritos, y desde luego, en toda su familia.

Sí, por todo eso, queridos amigos, David Rangel Medina es inmortal.

Culminó su discurso recordando el amor que existía entre sus padres, por lo que nos deleito leyendo un verso escrito por su madre para su señor padre; líneas profundas en las que plasmó la grandeza del hombre con el que compartió por tantos años como esposo y compañero de la vida; frases emotivas llenas de admiración, amor y respeto.

Palabras pronunciadas por David Antonio Rangel Ortiz

En nombre de mi madre, de mis hermanos Mónica, en el recuerdo, Carlos, Horacio, Alfredo y Luis Xavier y en el mío propio, deseo antes que nada dejar constancia del profundo agradecimiento de la familia Rangel Ortiz a nuestro Presidente y al Consejo Directivo por él encabezado, por este sentido homenaje póstumo al doctor David Rangel Medina.

Quiero igualmente manifestar nuestro

reconocimiento y gratitud a Ramón por sus emotivas palabras.

El pasado sábado se cumplieron tres meses de su partida y ni en la casa ni en la oficina podemos hacernos a la idea de que ya no está con nosotros, sino en su imborrable recuerdo.

Este es el primero de una serie de eventos en su memoria organizados en México por quienes lo quisieron y lo reconocieron.

A sus familiares nos resulta difícil asistir a una ceremonia en la que él ya no está presente, pero nos queda la enorme satisfacción de recordar que tuvo la fortuna inmensa de ser reconocido, homenajeado, celebrado y agasajado en vida por quienes lo conocieron y trataron y a quienes él más apreció.

En efecto, nuestro Colegio no sólo celebró en 1995, junto con otros distinguidos barristas, sus 50 años de ejercicio profesional, sino que al año siguiente le otorgó el Premio Nacional de Jurisprudencia.

En 1998, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicó un libro de "Estudios de Derecho Intelectual en Homenaje al Profesor David Rangel Medina" y el pasado mes de julio, su Alma Mater, la Facultad de Derecho de la propia Universidad, le otorgó la *Prima de Leyes Instituta 2003-2004* por sus reconocidos méritos docentes y académicos.

La Universidad Iberoamericana también lo distinguió en 1992 con la *Medalla Ignacio de Loyola*, le dedicó un Anuario y el año antepasado le otorgó el Reconocimiento al Mérito Académico.

Fue Presidente de Honor de la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Industrial y colegiado honorario de asociaciones científicas y profesionales sudamericanas, al igual que del organismo interamericano de derecho intelectual que en días pasados lo recordó en ceremonia plenaria realizada en Buenos Aires.

En 1971 le fue impuesta la *Gran Cruz de la*



Emilio González de Castilla y Velasco, Miguel I. Estrada Sámano, Horacio Rangel Ortiz.

Orden de Honor al Mérito Forense y en julio de 1990 recibió del Presidente de la República la Medalla al Mérito el Día del Abogado.

A quienes compartimos cada uno de los reconocimientos y homenajes mencionados, al igual que otros múltiples de que fue objeto, nos consta que mi papá disfrutó y agradeció todos y cada uno de ellos.

Si estuviera hoy con nosotros, con su habitual humildad, se habría expresado de modo similar al corolario de su mensaje de aceptación del Premio Nacional que le otorgó nuestro Colegio:

“Ahora me veo beneficiado con este premio, el cual con humildad, con veneración y con honda gratitud acepto no por merecimiento o mérito alguno, sino por ser fruto del amor y de la nobleza que para todos sus hijos, indiscriminadamente, guarda la Barra Mexicana, nuestro Colegio de Abogados.”

Todos sabemos de sobra de su afición por los temas jurídicos en general y por el derecho de la Propiedad Intelectual en particular. Pero quienes lo trataron más allá de un contexto estrictamente jurídico supieron de sus aficiones por temas ajenos al Derecho.

Practicaba el periodismo y era miembro del club de periodistas. Mucho antes de publicar, con la colaboración de toda su familia, la Revista Mexicana de la Propiedad Industrial y Artística entre 1963 y 1979, durante su adolescencia dirigió y publicó la revista Libre Idea junto con otros amigos de la preparatoria de León, Guanajuato.

Esta afición por las letras y sus soportes materiales podría tener también orígenes manuales y artesanales, pues años atrás ya se entretenía encuadernando apuntes escolares y libros en rústica de la biblioteca de mi abuelo.

Al día de hoy, una mesa hecha por mi padre en el taller de carpintería de la secundaria en 1934 es la mesa de noche celosamente atesorada por su nieto Alejandro.

Valuaba enormemente la amistad y poniendo

en práctica la máxima oriental de que “la única manera de tener un amigo es siéndolo”, era un gran amigo de sus amigos.

Entre sus amigos se cuentan camaradas con quienes lo unió una amistad desde la infancia, que fomentaron y cultivaron por más de setenta años en frecuentes reuniones amenizadas por su trío favorito en el jardín de su casa, que era su lugar predilecto, lo mismo para estas cosas que para almorzar, leer el periódico o “corregir pruebas” (como él llamaba todavía a lo que hoy conocemos como calificar exámenes).

Era difícil imaginarse que los hombres maduros con los que se reunía habían sido sus amigos desde la infancia y adolescencia, como se puede corroborar en las fotografías que hay en su taller, como él llamaba a su bella biblioteca.

Más difícil era creer que esos hombres cuarentones y cincuentones primero, y sesentones, setentones y ochentones después, eran hombres maduros y no los mismos chiquillos que dejaron de frecuentarse desde que se conocieron como vecinos de barrio o compañeros de primaria.

A través de ellos pudimos también a lo largo del tiempo conocer muchas facetas de la infancia y juventud de mi padre.

Su afición a la música clásica, la ópera y el jazz la compartió con su familia, no sólo en casa, donde siempre se escuchaba esta música, sino en salas de concierto de distintos lugares del mundo empezando con la que se encontraba frente a su oficina de muchos años de Avenida Juárez 14, a donde acudía los fines de semana a la función matutina precedida o coronada de largas caminatas acompañadas de conversaciones sobre todos los temas de la vida que un padre puede tocar con un hijo, mismos temas que nunca se agotaban en el trayecto a la



Luis Enrique Graham Tapia, David Rangel Ortiz, Fabián Aguinaco Bravo, Cuauhtémoc Resendiz Núñez.

escuela por las mañanas escuchando Radio Universidad. Siempre se dio tiempo para su familia.

Seguramente fue entonces que empezó a contagiarnos de su afición por el derecho, de modo tal que cuatro de sus hijos en su momento elegimos dedicarnos a la abogacía.

Más recientemente, me consta la satisfacción que le causó enterarse que el mayor de sus nietos también escogió esta carrera. Alcanzaron a tener pláticas sobre temas de las materias de los primeros semestres que estoy cierto David mi hijo nunca olvidará.

Muchas veces, después del concierto continuaba trabajando en el asunto —evidentemente de término— que había interrumpido antes de atravesar la avenida Juárez para dirigirse Al Palacio de las Bellas Artes. Desde entonces aprendimos que los plazos se vencen la víspera.

Había dejado todo en la oficina en un “punto y coma”, como él decía cuando estaba con amigos y familiares para indicar que la reunión había llegado a su fin y ya continuaría en otra oportunidad.

Además de las bellas artes, amaba la buena mesa. Sostenía que la mejor cocina estaba en su propia casa. Durante décadas fue asiduo comensal de sus dos restaurantes preferidos, donde se reunía con su familia, con sus amigos y colegas, lo mismo de México que de otros lugares del mundo.

Su retrato forma parte de la colección *Men of Achievement* que se encuentra en la biblioteca del Centro Biográfico Internacional de Cambridge, Inglaterra y fue portador del pasaporte honorífico correspondiente, al que en compañía de nuestra madre dio uso intensivo.

Además de los viajes estrictamente profesionales que periódicamente realizaba a sus favoritas Nueva York, París y Ginebra, sus aficiones académicas lo llevaron a recorrer como conferenciante y establecer relaciones de amistad en los más interesantes rincones de México y en otros países de los cinco

continentes, invitado por universidades, colegios de abogados y organismos internacionales privados y oficiales.

Ese gusto por los viajes y por las andanzas y aventuras lejos de su casa, que comenzó en sus mozos años en expediciones alpinistas por las sierras de Guanajuato, Jalisco y Querétaro, influyó en todos sus hijos, de manera notoria en el licenciado en administración de empresas turísticas y en el piloto aviador.

Nuestro padre era un gran dibujante y retratista a lápiz, además de escultor en lo que hoy se conoce como “plastilina” y que él todavía llamaba “modelina”, aficiones y habilidades que durante la preparatoria en León y durante su estancia en la Escuela Nacional de Jurisprudencia le permitieron incluso gozar de ingresos extra muy bienvenidos por todo estudiante.

Lector infatigable y constante de los más variados temas entre los que sobresalían las biografías de grandes genios de la composición como Beethoven, cuya vida y música lo apasionaban, los de Historia de México y de la Segunda Guerra Mundial, aunque nunca faltaban en su mesa de noche Fuentes, Vargas Llosa y García Márquez, su vecino con quien por años se saludó en el supermercado, coincidiendo en una de las tareas más personales de un fin de semana, como puede ser el seleccionar la fruta, las viandas o el vino en la mañana de un sábado o domingo.

La cátedra permitió a sus alumnos conocer al profesor y al ser humano, percepción que algunos de sus alumnos hacían evidente obsequiándole al final del curso algún libro sobre un tema ajeno al Derecho que sabían que el profesor iba a disfrutar. Estos también se encontraban apilados en su mesa de noche y forman hoy parte de su biblioteca.

Mi abuelo Antonio Rangel Ruiz de Esparza poseía una biblioteca que incluía libros sobre humanidades de los siglos XVIII, XIX y principios del XX, que sin duda contribuyeron a la afición de su hijo David por la lectura de todo tipo de temas humanísticos, y no únicamente por la posesión de joyas literarias y sus soportes

materiales, pues mi padre siempre distinguió un “bibliófilo” de un “bibliómano”, como acostumbraba llamar a quienes atesoran joyas literarias que quizá nunca leerán o consultarán.

La vida le obsequió el mejor regalo que pueda recibir un hombre en vida —como él nunca se cansó de decirlo—, una mujer enamorada que gustosa y orgullosamente lo acompañaba en todos sus proyectos y quien le dedicó poemas que se coronan con el que le obsequió el día que cumplió ochenta años en una memorable comida jardinera en compañía de su familia y de sus amigos de la infancia.

En esa ocasión, además del trío de rigor, asistió su médico de cabecera, el doctor Alejandro Cárdenas a quien apreció grandemente y a quien agradecía por haberle otorgado el perdón presidencial después de una intervención quirúrgica a la que se sometió días antes de recibir el Premio Nacional.

Ese bello poema dedicado a Abuí —como fue rebautizado por sus nietos Georgina, David, Alfredo, Alejandro y Andrés – dice así:

“Esposo y padre ejemplar,- el mejor hijo del mundo, -honrado a carta cabal, inteligente y profundo, - autor de varios tratados - de fama internacional, - en derecho intelectual.

Uno de “los cuatro grandes” - de un gran despacho legal, - que en su época gozaba, - de gran prestigio mundial.

Litigante sin igual, - jurista muy destacado, - artista muy bien logrado, - maestro muy apreciado, - consejero de la UNAM,- de la Ibero consejero y consejero jurídico del Distrito Federal.

Además, recipiendario de una presea especial el Gran Premio Nacional anual de Jurisprudencia, - que la Barra Mexicana - le otorga por su sapiencia.

Casi como corolario, - la Ibero editó su Anuario - del año noventa y seis, siguiendo con rigidez - su férrea autodisciplina, - concediendo tal honor - al famoso y gran doctor - don David Rangel Medina.

Y su querida *alma mater*, - quiero decir, que la UNAM, - a través de un Instituto -le ha brindado el privilegio,- la alegría sin igual - que no tiene sustituto, - de editar en su homenaje - un libro muy especial.

Pocas gentes aún en vida - han podido disfrutar - satisfacción tan cabal.

En esta etapa del viaje, - con semejante equipaje - ¿qué más se podría desear?... tal vez el oír gritar: ¡Abuí!, ...te quiero abrazar...”

Consuelo

Me refiero, como todo mundo sabe, a Consuelo su esposa, nuestra madre.

Muchas gracias.



Consuelo Ortiz de Rangel, Luis Xavier Rangel Ortiz.

FOX CONTIGO

Jesús Ávila
Fernández.

El primer mandatario tomó la palabra para sumarse a la opinión de González de Castilla mencionando que ésta es una labor de todos los mexicanos.

La seguridad jurídica que necesita el país requiere un trabajo en conjunto, en el que deben intervenir tanto la autoridad como la población en general, pues contando con una sociedad organizada obtendremos el ambiente propicio para que tanto nacionales como extranjeros puedan desarrollarse en el ámbito económico dentro del territorio nacional, coincidieron el Presidente de la República, Vicente Fox Quezada y Emilio González de Castilla, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados.

Reunidos en el programa "Fox Contigo", el pasado sábado 27 de marzo Vicente Fox y Emilio González de Castilla del Valle platicaron de diferentes temas, entre los que destacaron: la seguridad jurídica del país, la lucha contra el crimen organizado y la corrupción, así como las posturas y propuestas del Colegio para combatir estos problemas.

La primera intervención de González de Castilla mostró la óptica del Colegio, diciendo que mientras no se tenga la seguridad jurídica, y no se cuente con un verdadero control de los procesos, así como con una transparencia legítima, la sociedad mexicana no ostentará el ambiente propicio para la inversión económica.

Y agregó: "Nuestra organización ha luchado en lo particular y en coordinación con las autoridades para difundir las necesidades del marco jurídico; lo hacemos tanto con nuestros clientes, como con la sociedad en general en congresos, e internamente lo discutimos con nuestros agremiados".

El tiempo otorgado por Vicente Fox, permitió al Presidente del Colegio asegurar que se debe luchar de la mano con las autoridades para

combatir la corrupción que tanto daño ha hecho a la nación, y aseveró que los intentos de la Barra, para lograr los cambios necesarios, serán permanentes y constantes.

El Primer Mandatario tomó la palabra para sumarse a la opinión de González de Castilla mencionando que ésta es una labor de todos los mexicanos y convocó al auditorio a compartir la visión, pues dijo, necesitamos sumarnos a la participación de la sociedad, a la exigencia de la sociedad, pero unificando esfuerzos.

Respecto al ex alcalde de Palermo, quien logrará combatir exitosamente la mafia siciliana, González de Castilla aclaró que debemos tomar en cuenta los "vasos comunicantes", y continuó: "El combate a la delincuencia organizada ya no compete solamente a un país, hoy requerimos todos de todos y eso hace necesario que adoptemos estrategias de cooperación y no de aislamiento".

"Por ello, tenemos un convenio de colaboración con la Secretaría de la Función Pública y a la luz de ese convenio hemos difundido la Convención de las Naciones Unidas, de carácter internacional, donde los países nos hemos unido para combatir el crimen organizado y el cohecho, por ejemplo."

Comentó también que en materia de delincuencia organizada existe un sistema internacional que trabaja intensamente para erradicarla, sin embargo la garantía fundamental es que esas instituciones deben dar seguridad y resultados a la sociedad, pues si no ocurriera de esa forma nunca podremos hablar de éxito, señaló.

Algunos aspectos relevantes de dicha

Convención son: tomar medidas preventivas para combatir la corrupción con penalizaciones al aplicar la ley; de éste punto se desprende la cooperación internacional con la recuperación de activos, la devolución de los activos, de los productos, de los ilícitos, que suelen llevarse a otros países con la intención de cerrar ese tipo de recurso a quienes buscan obtener regalías a través de esos ilícitos.

Del mismo modo, los países suscritos a la Convención han realizado un valioso intercambio de información y asistencia técnica para mejorar en el combate a la delincuencia organizada, señaló el Secretario de la Función Pública, Eduardo Romero Ramos.

Importante será la cooperación y el interés de nuestros juristas, pues algunos temas son de tipo procesal, en el que los abogados entrarían a discutir sobre cómo hacer compatibles los procedimientos judiciales de un país con los nuestros y viceversa.

A pregunta expresa del Presidente de la Naciones obre cómo se podría hacer compatible la lucha para combatir la corrupción, tanto interna como externamente del gobierno, González de Castilla respondió que en el acto de corrupción siempre hay un corruptor y en ocasiones es de la iniciativa privada, es un empresario o alguien que ejerce la profesión en las diferentes disciplinas.

Entonces, continuó, el problema de corrupción es siempre bilateral y bidireccional. Por tal motivo, debemos comprometernos plenamente y adaptar la legislación interna para hacerla compatible con los compromisos internacionales que estamos adquiriendo al participar en las Convenciones.



Su recomendación fue: modificar el esquema jurídico para que la sanción no sea solamente para el funcionario, sino también para el corruptor, sin embargo, “no solamente debemos desarrollar el marco jurídico con miras del establecimiento de una sanción, tenemos que trabajar de acuerdo a códigos de conducta, porque finalmente si no tenemos la plena convicción de que el cumplir con la ley nos lleva al bien común, si cumplimos con la ley por el temor de la sanción, entonces estamos desviando la atención”.

En su comentario final, Emilio González de Castilla señaló que lo más importante es no perder de vista que no basta con tener un marco jurídico a nivel supranacional, ni tampoco basta con adaptar nuestro sistema jurídico interno para darle congruencia a toda esta modificación estructural; pues lo más importante, indicó, será que todos, Gobierno y sociedad participemos directamente para abatir y eliminar la corrupción y la impunidad.

QUE DEBEN ADOPTARSE PARA LOGRAR EL CAMBIO CULTURAL EN MÉXICO.

Juventino V. Castro y Castro.

He hablado del cambio cultural de los mexicanos. ¿ De todos ?

Habría que aceptar- como una fatalidad – que cambiar culturalmente a los adultos es posible pero significa una tarea muy frustrante. Es ir contra la corriente. Después de todo la más acreditada definición de “adulto” sería: Persona que ha concluido con su crecimiento físico, psicológico, mental y cultural, lo cual le permite actuar con plenitud bajo los derechos y los deberes que dimanen de su vida social”.

El adulto es un ser humano hecho, acabado. Posiblemente mal hecho o en promedio modesto bien hecho. Pero finalmente estructurado. Tratar de cambiar los cimientos de una construcción, pretendiendo no hacer desplomar al inmueble, es verdaderamente una hazaña.

Para lograr ese cambio de los adultos ha habido intentos muy loables, algunas veces exitosos, bajo distintos procedimientos y terapias, elitistas y costosas; pero principalmente bajo un gran esfuerzo y voluntad extrema del individuo en lo particular. Esos esfuerzos son el psicoanálisis y la terapia de grupo. No es el caso de ahondar aquí en otros esfuerzos muy encomiables , como pudieran ser los trabajos que en todo el mundo se están dando para luchar contra las drogadicciones, que están minando las bases morales de nuestros pueblos. Es satisfactorio comprobar que en ocasiones el cambio se está logrando, para jóvenes y para adultos. Todas esas experiencias me temo no serían útiles para nuestros trabajos, que son los de intentar el cambio cultural en nuestro país.

Por ello estas notas – como resulta natural – se ocupan del cambio en la niñez y en la primera

juventud. Pero no hay ni desprecio ni desatención por el cambio en los adultos, en lo general en uso de estructuras ya establecidas.

Por ello me refiero a continuación a la familia, a las guarderías y a las escuelas. Creo que queda entendido que el manejo de estas ubicaciones en este comunicado no es otra cosa que una invitación para que sigamos comunicándonos alrededor de estos y otros temas, ello si me hacen el honor de acompañarme en mis intranquilidades.

La familia.

La educación se imparte en la familia por los padres; la instrucción en las escuelas por los maestros.

Desde un punto de vista formal o referencial, el artículo 4º. Constitucional es especialmente indicativo a estos respectos, cuando ordena:

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Lo anterior se complementa con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 3º. Que encomia la integridad de la familia junto con el aprecio por la dignidad de la persona, factores que conjugados integran a su vez la educación que debe impartir el Estado, para que “ contribuya a la mejor convivencia humana”.

El mismo inciso ensalza la necesidad de que dentro de esa tarea natural se privilegie la “ convicción del interés general de la sociedad” y el cuidado en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres (los seres humanos). En cambio estigmatiza a “ los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.”

Por eso se ha dicho con insistencia que los esfuerzos deben inclinarse mas bien a “ educar a los padres”, antes que “educar a los hijos”.

Amplia – o ratifica – el anterior concepto nuestro texto fundamental, cuando en su artículo 1º. Prohíbe Toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Pero todo lo anterior tan sólo constituye una enumeración o una precisión de los valores que nuestro texto superior considera deben fortalecerse en los establecimientos a cargo del Estado para que la educación pública complementa a la familiar.

Es previsible que dentro de la familia quizás no se diera la realización de este arquetipo axiológico por el hecho notorio de que nuestra cultura infortunadamente adolece del gran defecto de tener una notoria carencia de excelencias éticas y de instrucción adecuada por la mayor parte de quienes encabezan a las familias mexicanas.

Su subdesarrollo desgraciadamente ha sido secular.

Por eso se ha dicho con insistencia que los esfuerzos deben inclinarse mas bien a “educar a los padres”, antes que “ educar a los hijos”. Cuando lo primero se dé ello no significará forzosamente que se produzca lo segundo, pero evidentemente lo facilitará.

Nuestro complejo legal tiene grandes apoyos a la familia y a sus miembros, pero muy señaladamente al niño y en menor medida a personas de edad avanzada. Pero son meras referencias para fines de normatividad jurídica,



Juventino V. Castro y Castro.

cuando se precisan los derechos derivados del matrimonio y de los lazos genéticos, los cuales originan privilegios de herencia y otros similares, derechos y obligaciones de la patria potestad y del derecho de castigar, pero que no se condicionan a los factores espirituales, educativos, de creencias, de hábitos, que son cuestiones culturales imposibles de obtenerse por medio del Derecho el cual da por cierto que estas cuestiones han sido oportuna y debidamente atendidas por las personas o por el Estado; o en el mejor de los casos por un entendimiento entre ambos, quizás con asistencia y auxilio de los establecimientos de educación superior.

Se requeriría propiciar suficientemente el debido complemento de los espacios que las disposiciones legales dejan – naturalmente – al libre ejercicio de los derechos humanos. Tan sólo destacan en este aspecto, históricamente, las creencias religiosas y las instituciones societarias en que éstas se apoyan para poder organizarse y disciplinarse: las iglesias.

Como fundamento de todo lo anterior, cito al Diccionario Jurídico Mexicano:

Debe observarse que tanto la familia totémica primitiva y la familia gentilicia prehistórica así como la familia doméstica romana, presentan una característica de orden religioso: el tótem, el antepasado común legendario, y los dioses lares o petates de la familia romana, a los que los miembros del grupo debían rendir culto en diversas formas. A la presencia de este ingrediente religioso claramente acusado en estudios muy evolucionados de la familia e incorporado como un elemento fundamental en la estructura de la familia moderna, se une el dato ético como un principio en que descansan los deberes y las facultades que el derecho impone a los miembros del grupo familiar (cónyuges, progenitores e hijos). Por ello en muchos casos esos deberes carecen de coerción para su cumplimiento y de la posibilidad de que puedan hallar eficaz cumplimiento...

En pocas palabras: resulta claro que el cambio cultural en la familia mexicana, no se logrará expidiendo leyes que obligatoriamente fijen los causes y destinos deseables para la familia misma. Conclusión negativa (porque no nos lleva a la debida solución) pero que al menos nos permite el no caer en la tentación de resolver problemas sociológicos, éticos y psicológicos mediante el mandato de una regulación jurídica, la cual es propicia para reforzar algunos aspectos de la problemática que quiero afrontar en mis proposiciones, pero ineficaz para lograr hasta un éxito mediano en cuanto a la esencia del problema de cambio. Los deberes o querer morales no se imponen mediante normas jurídicas coercitivas. Sin embargo, con posteridad me referiré como sí se puede regular jurídicamente el esfuerzo colectivo de los mexicanos.

Pero una cuestión sí resulta evidente y trascendente: La formación primaria y fundamental de las personas se de en la familia.

Ante todo ahí se integra la disciplina primera. En efecto, al niño se le permite – recién nacido – actuar “ como se le da la gana” . Es regla generalizada que es la época en la cual el recién nacido es “ el rey de la casa”.

Pero muy tempranamente – quizás dentro de los primeros meses— el padre y la madre ya empiezan a incorporar a la cultura del recién nacido “ reglas de comportamiento” Desde fijar horas de comer hasta horas de dormir; solo los esfínteres, son respetados... hasta cierto punto. Y por supuesto la palabra “no” es el todo. Podría decirse, como regla general, que todo lo que le gusta al niño “ esta prohibido”; y todo lo que no le gusta “ es obligatorio”.

Muy temprano el menor se entera de la primera “regla constitucional”: el padre “es” los tres poderes del “ Estado familiar” El padre es el legislador (él establece la normatividad de la casa); él es el ejecutivo (puesto que constata si sus órdenes han sido cumplidas, y hasta que extremo); y él es el judicial (juzga respecto a quién cumplió y quién no, y premia – rara vez- o castiga.) A la madre – en nuestra cultura- le esta prohibido legislar, pero si ejecuta y castiga no como derecho sino como obligación, como “ autoridad substituta”. Afortunadamente le queda un cargo honrosísimo: es la “ defensora de los pobres”. Con frecuencia cambia de papeles, y resulta una defensora eficaz de sus hijos contra los mandatos – injustos o excedentes – del padre.

En esa primera edad es también en la que se establece la “ estructura ideológica - El niño ignora todo de la vida externa al hogar; es lógico que sus padres le indiquen “ en qué o en quién creer”; se dice que todo ello en tanto llega a la edad en que el niño escoja libremente sus posiciones ideológicas; que irónicamente es precisamente cuando su criterio ya está plasmado. Algunos padres permiten a sus hijos la libertad de escoger sus creencias e ideologías; la mayoría no. Sobre todo, no saben cómo otorgar – y hasta dónde – esa libertad.

También en la familia nace el concepto de “ sociedad “. Se conforma, primariamente, con los hermanos si los hay; y con los compañeros de escuela o familiares cuando se llega la edad



apropiada para la "socialización".

Pero en justicia hay que reconocer que también precisamente en la familia es en donde nace el "sentido amoroso". Aquí la fuerza de tal poder ya no es la del padre; es el de la madre, fuente de ternura, de la sensibilidad, de la solidaridad, de la unión. Si el afán del niño y del joven es ser como papá, en cuanto éste actúa como triunfador; la búsqueda de "lo mejor", "lo más noble", "lo heroico", "el amor", es a la manera de mamá.

Esto – en la cultura – resulta sencillo para las niñas; es casi "vergonzoso" en los niños que se supone deben controlarse para llegar a ser fuertes como su padre, y no débiles como su madre. Habrá que reconocer que nuestra cultura es "machista". Un mexicano varón jamás debe llorar o rehuir los enfrentamientos, sin importar las consecuencias contra sí mismos. Es ése uno de los tantos dilemas de la educación de los varones mexicanos.

Esta convicción de la edad temprana en que el ser humano "se temple", es un concepto bien conocido desde la más remota antigüedad. Lo vivieron los espartanos; lo manejaron magníficamente los jefes de las iglesias de todos los signos. Dolorosamente lo usaron los Estados fascistas y los totalitarios.

Ya no se trata de "aculturar". Lo adecuado y sencillo es introducir directamente – y aun bajo alta presión moral – en la conciencia de los niños y los jóvenes la poderosa semilla de una ideología determinada. Pero independientemente del desagrado con el cual hemos visto estas desviaciones político – culturales, lo que queda bien claro es que sí ha existido, históricamente, el "manejo" de los niños y el de los jóvenes. Que es verdad que en la historia de la humanidad se ha variado el rumbo natural, siguiendo los métodos inescrupulosos de la tiranía política o religiosa de ciertos grupos o factores de poder.

Podría pensarse que lo que ha sido exitoso "para el mal" quizás podría utilizarse "para el bien". Confieso que no he meditado con profundidad en todo ello, y sus consecuencias.

La familia también tiene sus tradiciones fijas. Lugar en donde vivir. Forma de festejar. Forma de rezar. Retos que no hay que tomar. Profesiones prestigiosas a seguir dependiendo de la que ejercen algunos de sus miembros. Cómo reír; cómo callar; cómo rechazar; cómo cooperar.

Se ha llegado a decir: ¡Infancia es destino! Quizás debiéramos decir: ¡Familia es destino! Ya que no soy fatalista, no creo en el destino como lo inmodificable de la persona, ni de la sociedad. Pero sí creo que es muy difícil superar en el futuro los defectos de una educación familiar inadecuada. Todo lo podemos superar... si desarrollamos un gran esfuerzo.

La guardería.

No es posible – nunca ha sido posible – pasar de la familia a la escuela digamos "de golpe". La institución intermedia – el puente de paso natural – debería ser lo que conocemos como – "guardería infantil".

Se dice en un interesante libro ¿Qué es una guardería infantil? en la que intervienen autores varios, de la editorial "Trillas" lo siguiente:

Seguir pensando en la guardería infantil, en función de "guarda" es ya anacrónico. Ha quedado demostrado que dicho membrete desvirtúa cualquier supuesto / objetivo, al mismo tiempo que resulta agresivo para las madres, quienes pensando que el hijo queda "encargado" desconfían del servicio.

(...)

Es necesario pensar en la guardería infantil, como en la institución cuyas características deben estar determinadas por las necesidades de los niños, a partir de las cuales se establecen las normas de funcionamiento científicas y técnicas; de las que deben ser reducidos a un mínimo de probabilidades, los actos coercitivos y errores que dañen la salud





física, mental o social de los niños.

Insistiremos permanentemente en la práctica de métodos estrictos, tanto científicos como técnicos en el manejo de las guarderías infantiles; guiados por una filosofía basada en el respeto al ser humano y a su cultura – en el sentido más amplio de este término -, formando en el individuo una escala valorativa que le permita vivir en sociedad, en condiciones de libertad y dignidad.

Muchas son las finalidades – todas de tipo reconstructivo -, de las guarderías. Según el texto que he precisado, quisiera resaltar éstas: a) el fomento del ejercicio efectivo de los derechos políticos y sociales de los miembros del grupo; b) Fomento de las relaciones familiares adecuadas para evitar desajustes en los miembros que forman el hogar; c) Orientación de la economía familiar-doméstica; d) Prevención de situaciones que afecten la salud física y mental del niño; y e) Proporcionar educación y orientación a los padres, facilitándoles los trámites que necesiten en relación con los servicios. Dentro de este aspecto resulta muy importante la educación que debe impartirse a los padres – solo en el caso de solicitarse así -, sobre higiene personal, higiene colectiva, prevención de enfermedades transmisibles y prevención de accidentes en el hogar.

Es muy importante subrayar que en las guarderías infantiles es en donde se puede detectar y comprobar muchos trastornos que muestran que muestran los niños en materia de percepción, siendo los principales de éstos

las dislalias y las dislexias.

Reese y Lpsitt, en su obra " Psicología experimental infantil " nos dice:

Tampoco debe disminuirse el interés potencial que el tema del desarrollo perceptivo tiene para quienes se dedican a la educación. Muchísimas habilidades que el niño ha de adquirir en la escuela , de las que leer es la más obvia e importante, incluyen la de discriminar con exactitud, la de reconocer estímulos sujetos a ciertos tipos de transformaciones, la de integrar información sobre el estímulo a través de lagunas temporales y espaciales, etc. De este modo, una comprensión más adecuada del desarrollo perceptivo del niño ayudará a que los psicólogos y maestros elaboren modos mejores y más efectivos de presentarle los materiales de enseñanza y de facilitar que adquiera las habilidades que necesita para desarrollarse.

La verdad es que, de acuerdo con las más modernas posiciones, la guardería infantil debe consistir en la formación de un centro de desarrollo infantil que debe cubrir cuatro áreas fundamentales: a) *conducta motriz* del niño, que desde temprana edad debe desplazarse sin problema mayor; b) *conducta adaptativa*, ya que tal y como el niño se adapte – o rechace – la guardería, en la misma forma lo hará con su sociedad; c) *conducta personal social*, entrada segura a su sociedad; y, d) *lenguaje*, que si no es satisfactorio debe a tiempo corregirse.

La escuela.

Insisto: la escuela fundamentalmente instruye. Pero la instrucción es igualmente un factor educativo. Luego la " escuela educa " .

Pablo Latapí Sarre, en su obra " El debate sobre los valores en la escuela mexicana ", nos dice:

" La historia de la escuela pública mexicana no ha sido tranquila; desde la época de la República Restaurada hasta la Revolución y de ésta al presente – casi 150 años – las políticas educativas del Estado mexicano han sido objeto de diversas polémicas. En particular, los conflictos de una sociedad dividida religiosa e

ideológicamente se han manifestado frecuentemente en el orden escolar: católicos y anticlericales, religiosos y laicos, tradicionalistas y librepensadores, mentalidades conservadoras y espíritus progresistas han expresado a veces con vehemencia, posiciones irreconciliables en torno a las orientaciones de la escuela pública. Los acuerdos han sido siempre frágiles; el Estado ha impuesto su proyecto en las leyes y en el discurso oficial, aunque la práctica escolar cotidiana se aparte de ellos no pocas veces. La disputa no ha sido permanente. Las antiguas polémicas religiosas, adicionadas por las de las ideologías contemporáneas, reviven hoy en el nicho creado por la categoría recién legitimada de "los valores" en la escuela. El esfuerzo de las autoridades educativas del sexenio 1994-2000 por recuperar la función formativa de la escuela pública, largamente eclipsada bajo el predominio de su función instruccional (o arrinconada y disminuida en la asignatura de civismo), abrió la puerta a la "formación cívica y ética" y con ello reinstaló la categoría pedagógica de los "valores" como parte integrante del proyecto educativo oficial. El último gobierno priista definió su posición en este escenario: dentro del laicismo, reconoció la necesidad de formación moral, intentó vincularla al civismo, proclamó valores éticos explícitos y estructuró un programa curricular específico para la enseñanza secundaria del país. Este importante cambio en la política educativa, que debió implicar resistencias, arduas negociaciones y equilibrios políticos, revivió con nuevos lenguajes antiguos debates reprimidos. Algunos han visto con recelo esta legitimación del orden de los valores pues temen que se introduzcan en la escuela posiciones disidentes de la ortodoxia posrevolucionaria; del lado contrario, otros presionan por aprovechar el espacio recién abierto para imprimir a la enseñanza pública orientaciones valorales y morales que la revitalicen y renueven".

Vuelvo a hacer una referencia obligada a nuestro sistema constitucional porque es ahí donde se inscribe nuestro principal idealario mexicano.

El artículo 3º. Constitucional no impone criterios a las escuelas particulares, donde los padres, - con posibilidades económicas adecuadas - puedan inscribir a sus hijos, cuando crean no

sólo que están obteniendo para ellos una satisfactoria instrucción, sino también donde no se pueda variar la propia ideología personal en la cual quieren que también persista en sus hijos. Esa disposición constitucional tan sólo hace una referencia a la educación que tiene obligación de impartir el Estado Mexicano.

La fracción I de ese artículo reza así:

"La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."

Pero hay otros lineamientos que también se fijan constitucionalmente a la educación del Estado en nuestro país. La educación debe ser:

a) Democrática, considerando a la democracia como una estructura jurídica y régimen político, pero además como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Nacional, atendiendo a la comprensión de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política y económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y,

c) Debe contribuir a la mejor convivencia humana (principalmente robusteciendo en el educando el aprecio por la dignidad humana y la integración de la familia, bajo la convicción en el interés general de la sociedad, y en el sustento de los ideales de fraternidad e



igualdad de los derechos humanos, superando los privilegios ya mencionados que están prohibidos).

Le quedaría a uno la impresión de que bajo éstos altos criterios tan magníficos, la educación familiar pública quedaría definitivamente fortalecida con la instrucción obtenida bajo tales propósitos superiores. Sabemos bien que no es así. Con mucha frecuencia los jóvenes se encuentran con el gran reto de luchar arduamente por coherencia los principios familiares con las enseñanzas escolares.

Pareciera que es así como nace, con mucha frecuencia, el enfrentamiento del individuo a dos sistemas culturales contrapuestos, con gran dificultad para lograr sincronizarlos. Este es uno de los grandes problemas en los cuales con más frecuencia de la deseable las mejores vocaciones se pierden: la discordia externa se traduce en discordia interna.

Queda así de manifiesto que si se desea el cambio cultural en México, familia, guardería y escuela deben no solo armonizarse sino relacionarse íntimamente. El cambio permitiría que los niños y los jóvenes mexicanos se integren a su sociedad con congruencia, y con ellos el paso del hogar a la vida en sociedad - sociedad por cierto cada vez más competitiva -, pudiera llevarse a cabo en condiciones óptimas y con alto grado de conciencia.

Por tanto, el cambio de la cultura de un país - y especialmente la del nuestro - equivale a empezar a actuar unificadamente desde la familia, y fijar cuidadosamente la atención en el suave desliz de nuestra niñez desde el hogar hasta la escuela.

Los centros de trabajo.

No puede negarse que las organizaciones creadas para la defensa y la solidaridad de los que tienen una ocupación no sólo defienden a los individuos en sí, sino que además los perfeccionan.

Me estoy refiriendo a los sindicatos obreros y patronales, tanto de los particulares como de los empleados públicos; a las cooperativas, y



en el México moderno a las organizaciones del comercio ambulante y de los centros de población marginada.

No podemos intentar un aculturamiento que deje fuera la importante labor que realizan estos cuerpos sociales que curiosamente pueden conformar o destruir totalmente lo penosamente obtenido por la familia, la guardería y la escuela.

Afortunadamente tales organizaciones ya existen; no necesitan crearse. Tan sólo se requiere convencerlas de intervenir en el proyecto posible -en forma positiva-, precisamente en el aspecto de no contraponerse a lo ya obtenido con los niños y jóvenes, y -por el contrario- conservar y enriquecer los resultados.

Prefiero no ahondar insistentemente en algo que resulta evidente.

Los medios de comunicación masiva.

Es éste otro renglón destacable. En la vida contemporánea nada resulta exitoso si no cuenta con la simpatía, el apoyo y la publicitación de los medios. No se trata de justificarlos sino de aceptar su realidad. Ellos también deberán adherirse al proyecto, si se desea éxito en nuestra empresa.

Pero igual llamado debe hacerse a las casas editoras de libros, bibliotecas, y modernos sistemas de computación, especialmente en sus desarrollos dentro de un correo electrónico que cada vez tiene mayor número de

aceptación y uso cotidiano.

Todos ellos tendrían que intervenir en un esfuerzo común. Y todos tienen mucho que aportar para su perfeccionamiento.

CONCLUSIÓN:

Es muy importante hacer notar que si México intenta un cambio cultural en la guardería y en las escuelas, manejando los pasos adecuados para ello, podría caer en el peligro de incurrir en los errores graves del fascismo y del totalitarismo de Estado, quienes en el pasado inescrupulosamente pretendieron llegar – y así lo lograron – solamente para obtener, en cierta forma con impunidad, el arribo a una tiranía no solo interior sino internacional.

Para evitar esos peligros se entiende que en México debería propiciarse un Gran Proyecto y un pacto de Evolución Cultural. Ese Pacto se llevaría a cabo entre los representantes de los tres Poderes Federales de la Unión; la Confederación Nacional de Gobernadores; la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; la Confederación Patronal; la Unión Nacional de Padres de Familia y la Unión Nacional de Periodistas.

Por supuesto que se aprecian las dificultades para construir un entendimiento de tan gran aliento. No bastaría con desear el Proyecto y el Pacto; habrá que construirlos penosamente.

El Proyecto y el Plan antes sugeridos



prioritariamente debe atender los actuales rezagos educativos de México, según se ha precisado desde hace muchos años, antes de intentar incursionar en el cambio cultural de México.

Recientemente el Consejo Nacional de Educación para la vida y el Trabajo ha proporcionado información verdaderamente escandalosa al respecto.

En nuestro país hay casi 6 millones de analfabetas mayores de 15 años; 12 millones no han concluido la primaria y 15 millones no terminaron la secundaria.

Los fondos públicos para atender en el país el servicio educativo no importa cuánto se hayan incrementado siguen siendo total y absolutamente insuficientes. Se considera que solamente con ayuda externa, principalmente del Banco Mundial (que poco a poco se está convirtiendo en el Poder Económico Mundial) o bien de otros organismos financieros similares, nuestro país podría salir del rezago, e intentar un sistema educativo sólido que pueda asistir al cambio cultural sugerido. Falta saber si permitirán a nuestro país educar dentro de su historia e ideología.

Pero aún más retador que obtener el Pacto es mucho mayor el darle contenido. Se entiende bien que es posible que se piense por algunos en sugerir reglas a los padres de familia para regir en sus hogares; pero si no hay convencimiento, menos podría haber obligatoriedad. Importantísimo además es proyectar los resultados del esfuerzo pactado al medio ambiente. Sólo así se cierra el cambio cultural.

Como ejemplo – pero solamente como uno de tantos ejemplos posibles de sugerir -, proporciono el de Ramón Gallegos Nava, en su obra “ Educación Holista”, quien en razón a su creencia en ese tipo de educación nos dice:

La educación basada en el paradigma científico industrial todavía prevalece en nuestros días y, de hecho, es la educación dominante, aunque en un proceso de rápida descomposición debido a sus grandes limitaciones,

contradicciones y anomalías que la hacen inadecuada para la nueva época que la humanidad está conociendo. La gran necesidad y urgencia de un nuevo tipo de educación ha llevado al nacimiento y desarrollo de la educación holista como una alternativa integral y global para formar seres humanos que puedan vivir respetuosamente en las sociedades del siglo XXI.
(...)

La visión holista es una visión de totalidad de la realidad y la educación holista es una visión integral de los procesos educativos en sentido amplio. Ron Miller ha señalado con fines metodológicos y operativos cinco niveles de totalidad (holones de Wilber) aunque puede haber otros con los cuales trabaja el educador holista y le ayudan a organizar su labor. El educador debe tener la suficiente sensibilidad para determinar y reconocer el nivel de totalidad requerido en cada momento del proceso educativo. Estos niveles deben ser vistos como contextos de aprendizaje. No considerarlos conduce a una visión reduccionista y unilateral de quiénes somos y qué hacemos en la escuela y en la vida. Los cinco niveles de totalidad son los siguientes: el ser humano, la comunidad, la sociedad, el planeta y el cosmos.

Y aun queda el reto final de fijar el contenido de la normatividad que pudiera proponer el organismo cúpula que debe crear el pacto.

Desde luego, el primer principio es el respeto que debe tenerse hacia los infantes y los jóvenes. Ya escolarmente ésto se ha intentado en las llamadas escuelas activas.

Tales establecimientos han obtenido lo mismo grandes triunfos como rotundos fracasos. Valen más por lo que de nuevo intentan que por lo finalmente obtenido. Es – ante todo – una idea de *perfeccionamiento en libertad*. Y tiene como base el respeto a los niños en su desarrollo; adquiriéndose el compromiso de armonizar disciplina familiar y social con el libre desarrollo de seres en formación.

Es aquí donde los grandes establecimientos de educación superior (especialmente

las Universidades) pueden hacer aportaciones realmente valiosas. Es un intento que no debemos abandonar sin previamente intentarlo vehementemente. Sería imperdonable no aprovechar las experiencias que se han producido en todo el mundo. Significa la intención de formar a los seres humanos partiendo de lo que realmente somos los seres humanos, y no del capricho o la tozudes de los padres de tales seres o de los políticos.

Pero no se trata simplemente de un instrumento internacional que fabrique humanos en serie. No es lo mismo un niño de Europa más culta, o de otros países de gran desarrollo económico y político, que el existente en uno de nuestros países iberoamericanos, y más específicamente el mexicano.

Aquí es donde todo lo que de mestizos tenemos tiene una importancia fundamental. Aquí importa nuestra historia, nuestros enfrentamientos, la lucha para plasmar nuestras peculiares estructuras; la introyección para contemplar nuestro interior y comprenderlo. Aquí lo general se singulariza. Lo universal se mexicaniza.

El mismo Maestro Latapí, en la obra ya precisada, hace esta reflexión:

“ Quizás dentro de 20 años no sea necesario hablar de formación de valores porque esta preocupación habrá quedado asumida en los esfuerzos por *recuperar* la función formativa” de la escuela, y esta función a su vez estará incorporada en el concepto “calidad” de la educación; ojalá así sea. De la formación moral, en cambio, se seguirá discutiendo e investigando indefinidamente; su problemática parece inagotable tanto para los maestros como para los interesados en la educación; será un camino largo y difícil”.

No creo que sea ese Pacto propuesto nuestro único camino a seguir. Pero sí es claro que el buen resultado en el cambio cultural- educativo de cualquier manera se logrará solamente si interviene toda – o casi toda-- la sociedad mexicana. El Pacto sería una de las tantas formas de obtenerlo, pero no el único.



LA CONSTITUCIÓN

José Manuel
Villalpando
César

DESPÓTICA

Como ya es tiempo de llamar a las cosas por su nombre, tal y como son, sin rodeos ni demagogia, hablemos con claridad –y severidad también– acerca de nuestra Constitución. Partamos, primero, de un hecho evidente que nadie puede rebatir: en México, ninguna de las constituciones que nos ha regido han tenido el sustento de la legitimidad democrática, de la autoridad que le confiere el pueblo a su propia ley, creada por sus representantes. Es innegable que desde la redacción de la primera constitución hasta nuestros días, la ley fundamental de la nación ha sido producto de la voluntad de los partidos que, o bien resultan vencedores en una conflagración civil, o bien detentan hegemónicamente el poder. Más allá de la ficción demócrata a que fraudulentamente se sometía la creación de la ley, se trata simplemente de constituciones impuestas por el gobernante en turno.

Siempre ha sido así: el partido vencedor impone sus razones en la Constitución. Hoy en día, las más avanzadas investigaciones históricas nos demuestran que las “causas populares” no existen sino que son solamente las banderas y excusas de las élites minoritarias para ejercer el poder público. Así sucedió en el año de 1824, con nuestra primera Constitución de carácter federal y liberal; luego vendría la reacción conservadora, cuyo fruto es la Constitución de 1836; en seguida, el perfeccionista de los mecanismos autoritarios en el Ley Suprema de 1843; después, la vuelta al federalismo en 1847, para dar paso a la Constitución liberal de 1857, tan perfecta, que los gobernantes de entonces, Benito Juárez y Porfirio Díaz, como está demostrado, prefirieron gobernar sin ella, fingiendo su celoso cumplimiento.

¿Qué decir de la Constitución de 1917? Impuesta por el grupo revolucionario vencedor, todos sabemos que hoy en día casi no se parece a la que en su momento promulgó Venustiano Carranza. Ya no hemos cambiado

de Constitución, pero la hemos reformado al gusto de la ideología de los gobernantes en turno. Nadie ignora que casi son cuatrocientas sus reformas; en realidad es otra ya muy distinta a la original. Así, su ideología liberal primera se transformó en un ideario de reforma social, para dar paso después a un programa de institucionalización y consolidación del poder en los tiempos de Obregón y de Calles. La Constitución se reformaría para darle sustento a nuestro experimento socialista en la época de Lázaro Cárdenas, y luego nuevamente se reformaría para dar paso a las décadas del desarrollo estabilizador. La Constitución no fue obstáculo; al contrario, se adecuó, al populismo, y luego, no podía ser de otra manera, se adaptó y adoptó el neoliberalismo.

Jamás las diversas constituciones que hemos tenido fueron sometidas a la consulta pública al refrendo popular, a la opinión del pueblo. Siempre, por el contrario, se justificó su validez en la teoría de la representación, en la que, se supone, los diputados constituyentes “representan” al pueblo. Lo mismo ha sucedido con los centenares de reformas que se han hecho a la Constitución del 17. ¿Alguna vez nos preguntaron? ¿Alguna vez votamos para aprobarlas o rechazarlas? Si sabemos cómo eran “elegidos” nuestros diputados y senadores, ¿Cómo es que querían que creyésemos que en verdad representaban al pueblo? Durante años nos engañaron con teorías políticas y con discursos para hacernos creer que el sistema “democrático y representativo” era auténtico, cuando en realidad no era más que el disfraz empleado por los amos del poder.

Esta ausencia de legitimidad democrática y popular ha provocado, entre otros males que sería largo enumerar, que durante 87 años hayamos estado sometidos a un régimen totalitario que encuentra su fundamento en el artículo 1º de nuestra Constitución vigente, y cuyas palabras textuales – de terrible significado–

Después de casi 200 años de vida independiente, creo que merecemos ya una Constitución en la que todos participemos y a la que todos, por primera vez en nuestra historia, nos comprometamos a cumplir.

– nadie recuerda y nadie se percata de su peligrosidad: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución”. Suplico al lector que reflexione sobre el significado de esa palabra, “otorga”. ¿Qué significa en este contexto? Que sólo las garantías, es decir, la protección a los derechos del ser humano, que la Constitución nos otorgue o nos conceda, son las únicas que existen. En otras palabras, tenemos derechos porque la Constitución nos los da y no porque seamos seres humanos y por lo tanto, los tengamos de manera natural.

Si nos atenemos al artículo 1º de la Constitución, gozamos del derecho a la vida, a la igualdad, a la salud, a la familia, a la educación a la vivienda, al trabajo, a la libre asociación, a la libre circulación, a la libre expresión, a la libertad de creencias, a un juicio justo, etc., porque la Constitución nos lo ha concedido. Si no lo hubiera hecho, siguiendo el razonamiento de nuestra Carta Magna, pues no los tendríamos y de nada nos serviría invocarlos, pues sólo son derechos los que otorga la Constitución.

Esto es despotismo puro, planteado en sus términos más hipócritas. Imaginemos un escenario dantesco: durante 70 años los diputados del PNR, del PRM y del PRI modificaron centenares de veces la Constitución según las órdenes emitidas por el presidente en turno. Si éste les hubiere ordenado abolir alguna garantía, o bien, limitarla, reducirla o suspenderla, los fieles lacayos del Congreso habrían acatado sin chistar los mandamientos presidenciales. Reconozcámoslo: la Constitución estuvo en manos de quienes la manipularon a su antojo y capricho.

Ni Carranza ni los diputados constituyentes de 1917 explicaron el por qué concedieron a la Constitución la facultad de “otorgar” las garantías individuales, pero no es difícil adivinar las razón: una tiranía deliberadamente calculada, con la declarada supremacía del Estado, lo que en términos mexicanos equivale al “gobierno”, el cual estaría formado siempre por el grupo revolucionario o sus descendientes, tal y como sucedió hasta el año 2000. Obviamente, ampliar el catálogo de

garantías individuales merecería el aplauso al gobernante, pero, y esto es lo más importante, también estaría en sus manos la posibilidad de volverlas nugatorias o de plano, inaplicables con la complicidad asegurada de los dizque “representantes” populares, designados por el mismo mandamás. Esto es totalitarismo en su más refinada expresión.

Una prueba más de la intención despótica de los creadores de la Constitución del 17 es que teniendo frente a sí – porque lo leyeron públicamente, según consta en las actas de las sesiones – el artículo 1º de la anterior Constitución de 1857, decidieron ignorarlo y aprobar otro texto conforme a los deseos de Carranza, para que fueran la Constitución la que “otorgara” derechos a los mexicanos. Con más tino, apeándose a la tradición liberal y a un sentido humanista, en el 57 se estableció que “el pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales”. Como el amable lector podrá apreciar, es muy diferente “otorgar que “reconocer”, pues lo segundo implica que esos derechos son pre-existentes, que ya los tiene el ser humano y que no necesitan ser concedidos por nadie, no siquiera por la Carta Magna.

Pero además, algunos de esos diputados constituyentes de 1917, en un inusitado, aunque inútil arranque de pudor político, se dieron cuenta de que el proyecto de Carranza carecía de algo elemental y fundamental: no tenía una “declaración de principios” o un “preámbulo”, como también es conocido en todas las constituciones modernas de todas partes del mundo. Al contrario, el proyecto de Constitución formulado por don Venustiano iniciaba



directamente con el artículo 1º y con su brusca redacción, ya lo vimos, advirtiendo al pueblo mexicano que gozarían de los derechos gracias a que se los daría la Constitución. Los diputados se quejaron diciendo que ese artículo era “verdaderamente pesado” y citaban como ejemplo de un “verdadero preámbulo” al artículo 1º de la Constitución del 57m ¿A qué se refería? Pues simplemente a que el proyecto de Carranza no consignaba la respuesta a una interrogante esencial: ¿Cuáles son los principios constitutivos del Estado Mexicano? ¿Para qué existimos como nación? ¿Cuáles son los valores que sostienen el pacto social entre los mexicanos y que nos han llevado a organizarnos como un país libre y soberano?

Veamos algunos ejemplos de estos “preámbulos” o “declaraciones de principios”. En todos los casos, los principios aludidos encabezan sus respectivos textos constitucionales, y antes de enumerar sus artículos, ellos señalan expresamente los principios constitutivos de sus Estados. La más antigua

Constitución del mundo, vigente todavía, y modelo de muchas otras, la de Estados Unidos de América, incluye como declaración inicial los fines que perseguían al fundar su Estado: “hacer más perfecta la Unión, establecer la justicia, asegurar la tranquilidad nacional, proveer la defensa común, fomentar el bienestar general y afianzar los beneficios de la libertad para nosotros mismos y nuestros descendientes”. Un país moderno, la España de nuestros días, contempla en su Constitución los principios que refundan a su nación, que salió de la dictadura y entró de lleno a la modernidad democrática: “establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran”. Por su parte, en Francia, su Constitución hace

referencia expresa a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de los días de la Revolución Francesa, donde se reconocen “los derechos naturales, inalienables, imprescriptibles y sagrados del hombre”.

En la Argentina, el preámbulo de su Constitución dice así: “constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino”. Los brasileños han incluido esta fórmula: “asegurar el ejercicio de los derechos sociales e individuales, la libertad, la seguridad, el bienestar, el desarrollo, la igualdad y la justicia como valores supremos de una sociedad fraterna, pluralista y sin prejuicios”. Buen., incluso Guatemala, nuestro vecino del sur, cuenta con una declaración de principios: “afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, al Estado como responsable de la promoción del bien común”.

Nosotros, en México, no contamos con nada parecido. Nuestros constituyentes no se preocuparon por darnos a conocer los principios constitutivos del Estado Mexicano. Es decir, nunca hemos sabido para qué existimos como nación, la propia Constitución lo calla. Por ello, espero que el lector convendrá conmigo en que es urgente un nuevo texto constitucional, uno en el que se establezcan con claridad los principios constitutivos del Estado Mexicano. ¿Cómo establecerlos? Mediante la única fórmula conocida que asegura la participación democrática y que, por supuesto, no lo es un Congreso constituyente, pues la experiencia mexicana nos los muestra como representantes de las élites y partidos que ejercen el poder. No, la única vía que puede legitimar democráticamente las decisiones fundamentales de los mexicanos en el referéndum, la consulta directa a los ciudadanos para que aprueben o rechacen la propuesta. Después de casi 200 años de vida independiente, creo que merecemos ya una Constitución en la que todos participemos y a la que todos, por primera vez en nuestra historia, nos comprometamos a cumplir.



BANCARIAS: EL ABUSO HACIA LOS USUARIOS

Xavier Ginebra
Serrabou¹

La ley no es coherente al señalar los órganos aplicables para sancionar a los infractores de la Ley.

Todavía están bastante recientes las Declaraciones del Banquero Central en el sentido de que México es uno de los países en que los Bancos más comisiones cobra por sus servicios, llegando a suponer el 32% de sus ingresos. Lo anterior se corrobora si tomamos en cuenta que las utilidades de los Bancos reportaron utilidades por 29,000 millones de pesos, 150% más que el año anterior (El Economista), lo cual es un verdadero insulto a la sociedad mexicana comparado con el crecimiento de 1.2 del PIB de toda la economía.

Guillermo Ortiz propone la regulación de las mismas, ante la férrea defensa de la Asociación Mexicana de Bancos en el sentido de que se cobran esas comisiones porque el país está poco bancarizado, de acuerdo a declaraciones recientes de Manuel Medina Mora, presidente de la ABM.

Con fecha lunes 26 de enero de 2004, se publicó la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Esta ley, aunque adolece de falta de técnica legislativa, tiene por objeto regular el cobro, de comisiones, cuotas interbancarias y otros aspectos de los servicios financieros, con el fin de propiciar la transparencia y proteger los intereses del público (art. 1).

Un primer error que comete es incluir a las entidades comerciales, que no forman parte del

sistema financiero (art. 2 frac. VI y art. 3 de la Ley de Instituciones de Crédito, LIC). Otro error es anteponer en la suplencia al Código de Comercio sobre la LIC y demás legislación financiera.

Establece que el Banco de México promoverá el sano desarrollo de los sistemas de pagos, y la Ley lo faculta para regular, mediante disposiciones de carácter general, el cobro de Comisiones y Cuotas Interbancarias (art. 4): Consideramos que la regulación de estas comisiones y cuotas interbancarias debería recaer más bien en órganos como la Condusef o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, pues más que operaciones bancarias, se trata de relaciones con los usuarios de sistemas financieros.

Los operadores de cajeros automáticos podrán establecer comisione por cada servicio a los Usuarios, debiendo informar el monto de la comisión. Esto lo consideramos un derecho a la información que tienen los Usuarios de servicios financieros. Los cambios a las mismas deben notificarse a Banxico.

Posteriormente considera discriminación el que una institución efectúe cobros de comisiones distintas a sus clientes dependiendo de la institución de crédito (art. 6). Como dicha práctica puede constituir una práctica monopólica relativa (art. 7 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica hubiera sido más

¹ El autor posee una Maestría en Derecho Corporativo en Europa, es Doctor en Derecho, autor de tres libros y funge como Subdirector Jurídico del Grupo Financiero BBVA Bancomer.

preciso otorgarle dicha facultad a tal institución. Una observación similar podría hacerse en relación a las prácticas discriminatorias descritas en el art. 7.

Los contratos de medios de disposición deben aprobarse por Banxico. Consideramos nuevamente que Banxico no es la institución adecuada para revisar dichos contratos, lo cual debería corresponder más bien a la Condusef o a la CNBV.

En tratándose de tarjetas de crédito, en el envío de los estados de cuenta respectivos, debe señalarse la tasa de interés cobrada al Usuario. Estimamos correcta dicha disposición, pues informa mejor al Usuario (arts. 10 y 11). Algo similar sucede con las tarjetas de crédito de entidades comerciales.

El servicio de nómina bancaria ya no va a ser obligatorio para el Usuario; puede pedir que se le abone en la cuenta de otro banco. Esto forma parte de la libertad de elección del consumidor, pilar insustituible de una economía de libre mercado (art. 14)

La ley no es coherente al señalar los órganos aplicables para sancionar a los infractores de la ley; en lugar de ser Banxico, son la CNBV y la PROFECO. Las sanciones las consideramos elevadas, toda vez que no especifica, como sí sucede en materia fiscal, el tipo administrativo

sancionable.

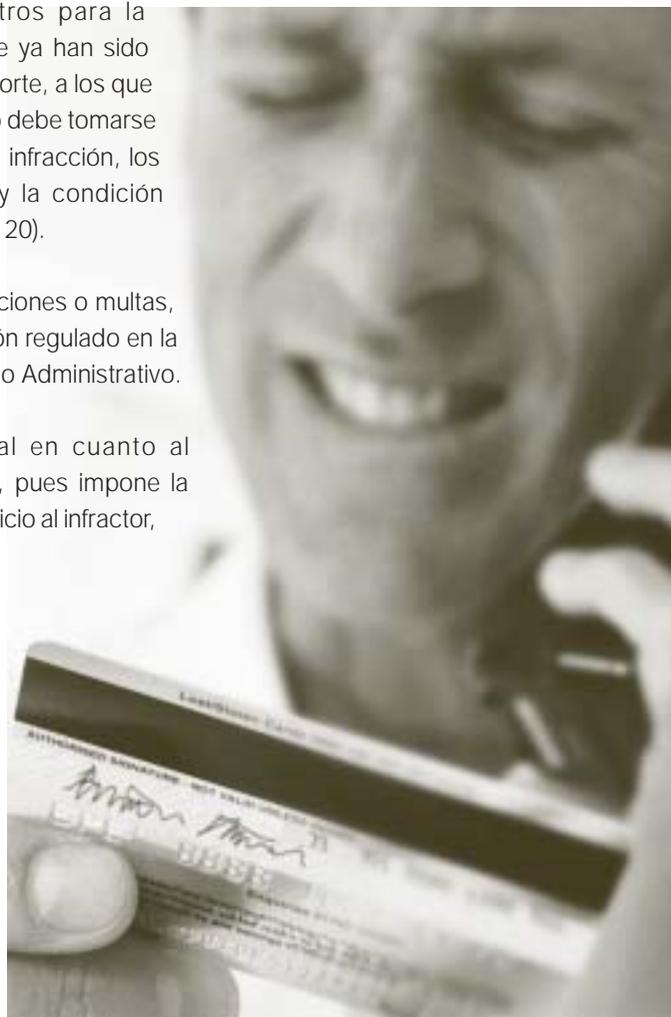
Son pocos los parámetros para la graduación de la multa, que ya han sido señalados por la Suprema Corte, a los que la Ley hace caso omiso. Sólo debe tomarse en cuenta la gravedad de la infracción, los antecedentes personales y la condición económica del infractor (art. 20).

Contra la imposición de sanciones o multas, procede el recurso de revisión regulado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La ley es inconstitucional en cuanto al otorgamiento de sanciones, pues impone la sanción, sin oír y vencer en juicio al infractor, violando de ese modo, la garantía de audiencia y de debido proceso legal del artículo 14 constitucional.

CONCLUSIÓN:

Aunque es una ley que adolece de una manifiesta adecuada técnica jurídica, consideramos acertada su promulgación, pues ya hacía falta poner un coto a la arbitrariedad de las instituciones bancarias.



CONSIDERACIONES PRÁCTICAS SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES.

Participar en las utilidades de las empresas siempre ha sido es y será una de las aspiraciones mas importantes de la clase trabajadora que “siente” que realmente tiene derecho a ellas ya que en gran medida gracias a su trabajo se pueden obtener en la vida práctica.

La fracción IX del artículo 123 Constitucional consignó dicha aspiración obrera determinando en su inciso A) que una Comisión Nacional integrada con representantes de los trabajadores de los patrones y del gobierno fijaría el porcentaje de utilidades que se deberá repartir a los trabajadores pero aclarando en su inciso F) que el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas lo cual fue muy tranquilizante para los patrones que con dicha aclaración acabaron por aceptarla.

Durante muchos años el derecho constitucional de participar en las utilidades de las empresas fue letra muerta en nuestro país porque no estaba reglamentado en nuestra Ley Federal del Trabajo pero fue gracias al ilustre maestro Mario de la Cueva en 1962 que logró su reglamentación, aunque los trabajadores pensaban y muchos siguen pensando que dicho reparto de utilidades era como el Santa Claus que no llegaba en diciembre a la casa de los trabajadores y en muchas ocasiones preferían que se pactara una cantidad fija anual en lugar del aleatorio reparto de utilidades.

Como en nuestro país no habían antecedentes suficientes para lograr una reglamentación adecuada la confederación patronal de la República Mexicana designó una comisión tripartita formada por el distinguido contador Don Salvador González Berazuta el líder obrero Don Raúl Alvarado Pier y el suscrito para que visitaran Colombia, Perú, Chile, Argentina, Brasil y Venezuela a fin de conocer las experiencias de dichos países sobre la materia.

Así pudimos enterarnos que en Colombia al decir del maestro Guillermo Camacho no existía el derecho al reparto de utilidades sino que los trabajadores solo tenían derecho a una “ prima de servicios “.

En Perú el maestro Teodosio Palomino, nos indicó que el reparto de utilidades a pesar de que estaba reconocido legalmente no se aplicaba en la práctica y el Dr. Héctor Escobar de Chile nos informó que lo mismo sucedía en



su país.

Los grandes maestros Deveali y Cabanellas de Argentina nos indicaron que el reparto de utilidades era una gran aspiración obrera pero no operaba.

En la práctica " Por la difícil situación económica por la que pasaba el país".

En Brasil el maestro Arnoldo Susseki nos indicó que el reparto de utilidades fue sustituido por un " 13º. Mes de salario".

En Venezuela también se nos dijo que en teoría pero solo en teoría se había fijado un 10% de las utilidades con un mínimo de 7 días y un máximo de 2 meses pero en la práctica no había funcionado.

Así que regresaron a México con las manos vacías pues el reparto de utilidades se nos informó era una verdadera utopía pero en cambio cuando menos tuvimos la oportunidad de conocer y hacernos amigos con los maestros más distinguidos del derecho del trabajo en América Latina.

En nuestro país la Comisión Nacional para el reparto de utilidades que se integró determinó en marzo de 1985 que los trabajadores participarían en un 10% de las utilidades sobre la " Renta Gravable " con lo cual diferimos ya que debería fijarse el porcentaje sobre la " Renta Grabada " ya que sostenemos que antes del pago de impuestos no son utilidades en realidad

sino solo son " Utilidades Brutas " Y por algo se les llamará así.

Por otra parte el artículo 129 de la Ley Federal del Trabajo previene que "no se harán compensaciones de los años de pérdidas con los de ganancias" y sin embargo la Ley del Impuesto sobre la Renta del 2003 en su artículo 10 punto 2 establece que " a la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirá, en el caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios".

Por lo tanto ¿ A cual de los dos preceptos debemos hacer caso ?

Como consideramos que nuestra Ley Federal del Trabajo vigente ya es obsoleta además porque la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta que comentamos es de fecha posterior a la Ley Laboral pensamos que si es posible aplicar las pérdidas fiscales pendientes de otros ejercicios a las ganancias del último año y también porque la Ley del ISR se refiere al resultado fiscal del ejercicio.

También hay que hacer notar que el artículo 16 de la Ley del ISR es omiso en cuanto al derecho de compensar las ganancias con las pérdidas pero desde luego dicha omisión no puede estar por encima de lo que dispone el artículo 10 de la misma Ley que permite sin lugar a dudas hacer las compensaciones a que nos hemos referido, pero desde luego, en todo caso, hay que pelearla, ya que es de justicia hacer dichas compensaciones.

Hay que hacer notar que el artículo 16 de la Ley del ISR es omiso en cuanto al derecho de compensar las ganancias con las pérdidas pero desde luego dicha omisión no puede estar por encima de lo que dispone el artículo 10 de la misma ley.

■ Contribución de México ■ al Derecho Internacional

Hace poco más de tres meses terminaron las audiencias entre mexicanos y estadounidenses ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de La Haya, máximo órgano jurídico de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante el cual el gobierno mexicano interpuso una demanda sobre violaciones consulares cometidas en los casos de 52 mexicanos sentenciados a muerte.

Hace apenas unos días, el 31 de marzo del presente, la CIJ emitió su fallo a favor México obligando a Estados Unidos a “crear un mecanismo que asegure la revisión y la reconsideración del veredicto de culpabilidad y la sentencia de muerte” de una cincuentena de mexicanos procesados en los tribunales estadounidenses.

Este no fue el primer acercamiento para ayudar a aquellos mexicanos que fueron arrestados y sentenciados a la pena capital, pues antes de presentar la demanda ante la Corte en La Haya, México había tratado de agotar los recursos que impidieran, o modificaran, las sentencias de ejecución; sin embargo la poca respuesta por parte de las autoridades norteamericanas ocasionó que la reclamación llegara a la Corte Internacional, que con 14 votos a favor y uno en contra otorgó el triunfo a los mexicanos.

Los jueces del tribunal de la ONU consideraron que al no informar a los mexicanos arrestados, en el momento de su detención, el derecho a establecer comunicación con alguna representación consular de su país, Estados Unidos violó las obligaciones contenidas en la Convención de Viena.

Dicho tratado, al que ambos países pertenecen, señala la obligación que tienen las autoridades de informar al ciudadano extranjero que tiene derecho a recibir asistencia de su consulado; así mismo, deben informar inmediatamente la detención al consulado de la jurisdicción con el fin de que éste pueda brindarle asesoría y auxilio, para realizar una correcta defensa legal. Obligaciones que, según la CIJ fueron violadas por Estados Unidos.

El proceso iniciado el 9 de enero del 2003 por iniciativa del entonces Canciller, Jorge G. Castañeda, no encuentra solución con la resolución de La Haya, pues a pesar de que ordena que Estados Unidos deberá revisar y reconsiderar los procesos de los más de cincuenta condenados, a través de los medios y ordenamientos que determinen los mismos estadounidenses, las protestas de los gobernantes estadounidenses tensaron los festejos por el triunfo.

Los gobernadores de Texas y Oklahoma aseguraron que continuarán con las sentencias.

El primero en expresar su opinión fue Rick Perry, gobernador de Texas, quien fue tajante:

“La CIJ no tiene jurisdicción en Texas (...) el fallo no cambia nada”; mientras que el procurador de Oklahoma confirmó la ejecución de Osvaldo Aguilera Torres para el 18 de mayo.

El siguiente recurso, publicó *Diario Monitor* al entrevistar a Patricia Olamendi Torres, Subsecretaria de Relaciones Exteriores, “será hacer una presentación ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en Ginebra pues de esa

forma se podría promover el cumplimiento de lo ordenado en La Haya (...) Incluso se podría acudir al Consejo de Seguridad de ese órgano internacional”.

Por otra parte, Bernardo Sepúlveda Amor, juez ad hoc en la CIJ, señaló en el periódico Reforma que es necesario desterrar el determinismo jurídico, pues “es un candado legal que impone un cerrojo impenetrable al obstruir el ejercicio de garantías procesales básicas”. Dicho enclaustramiento, argumentó, deja impotente al procesado, pues si no reclamó algún derecho en primera instancia, por ignorarlos, estará incapacitado para reclamarlos en la siguiente instancia.

El veredicto crea un antecedente para que otros países busquen la protección de sus paisanos sentenciados en Estados Unidos; lo que ocasionará, irremediabilmente, que cualquier individuo arrestado por una autoridad extranjera sea informado inmediata y coherentemente de sus derechos.

Este dictamen da la posibilidad de que en algunos casos se vuelva a iniciar el juicio, o que en otros se reestablezca el proceso en cierto nivel; pero al señalar la culpabilidad de Estados Unidos al violar la Convención de Viena y no dejar como admisible el indulto como mecanismo de solución, la Corte no indicó al país norteamericano cómo debería reparar

el daño, dejándolo con las manos libres para que él mismo decida.

Y aunque el problema no ha terminado, es necesario hacer un reconocimiento al departamento consular mexicano, encabezado en su momento por el ex canciller Jorge G.

Castañeda el ex consultor jurídico de la SER Juan Manuel Gomez Robledo, y el embajador en los países bajos Santiago Oñate, pues la lucha y el principio de equidad que alcanzó con la sentencia de la Corte es, además de un homenaje al orden jurídico internacional como lo mencionó Sepúlveda Amor, sin duda, el inicio de una verdadera y plausible lucha por la integridad y seguridad de nuestros paisanos en el extranjero.

Esperemos que el avance obtenido en la Corte Internacional de Justicia de La Haya no se vea manchado y que los extranjeros detenidos dentro de nuestro territorio cuenten con el mismo respeto que estamos pidiendo en el

exterior, pues la demanda entablada, y ganada, contra Estados Unidos, es simplemente una exigencia para que los extranjeros en ese, y otros países, cuenten con un proceso justo.

Jesús Ávila.
05-04-2004



■ “Candados de Mano” ■

El 1 de marzo, la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) bajo la dirección de Marcelo Ebrard entregó esposas a mil 200 uniformados de las unidades de Protección Ciudadana y a la Policía Turística, ubicados en la Delegación Cuauhtémoc.

En el acto de entrega, el titular de la SSP explicó que las esposas serán empleadas al capturar ladrones, violadores, secuestradores y personas que se resistan al arresto por infringir la Ley de Justicia Cívica.

Felipe Ibáñez Mariel opina que “... Es mejor utilizar las esposas o candados, que llevar a los indiciados asidos de la pretina del pantalón casi en vilo o tomándolos por el cuello o por la nuca, como de hecho se hace cuando se les traslada a los

De esta forma la policía capitalina espera obtener mejores resultados al capturar a presuntos delincuentes de forma que ninguno de los involucrados, ya sea el detenido o el oficial, resulte lesionado por el uso de la fuerza, pues el uso de candados contribuye a someter sin dañar.

Sin embargo, los uniformados no estarán solos mientras utilizan las esposas, pues el inicio del programa incluyó la creación de un grupo de verificadores integrado por personal de Asuntos Internos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, personal de la Policía Sectorial y la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos, mismos que se encargarán de valorar el modo de empleo que los elementos den al nuevo aparato.

La conducta de los uniformados no será evaluada, pues para evitar los abusos reportados a la DIPD los elementos tendrán que realizar un reporte donde se especifique la hora en que se colocaron los candados, el momento en que se retiraron y el estado físico del detenido.

reclusorios o se les lleva de los separos a las mesas de trámite o cualesquiera otro lugar.

El hecho de utilizar esposas no implica que se esté llevando a cabo alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 constitucional (mutilación, infamia, marca azotes, palos o tormento). Además el utilizar estos artefactos implica mayor seguridad para los terceros que se encuentran en el lugar a que los indiciados o procesados sean trasladados...”

Cabe mencionar que en esta ocasión, la policía capitalina tomó en cuenta el procedimiento correcto para que se aceptara el uso de los candados, pues además de tener como antecedente las distintas ciudades del mundo, donde los oficiales cargan obligatoriamente este tipo de instrumentos, el primer paso lo dieron al integrar a Derechos Humanos, siendo la directora de ésta institución dentro de la SSP quien días antes de que se entregaran las esposas, aseguró que

ellos mismos han trabajado en el adiestramiento de más de cuatro mil policías.

La conducta de los uniformados no será evaluada, pues para evitar los abusos reportados a la DIPD los elementos tendrán que realizar un reporte donde se especifique la hora en que se colocaron los candados, el momento en que se retiraron y el estado físico del detenido.

Este medio de control puede resultar muy positivo si se da un voto de confianza a los elementos de la policía, lo que no significa que se deje sin control ni monitoreo el uso de esta medida.

Parece que después de recibir las recomendaciones de los expertos extranjeros, Rudolph Giuliani y Leoluca Orlando, la solución sigue estando en nuestras manos. Primero debemos confiar en las autoridades que representan el orden en nuestra

ciudad y no olvidar que el aumento de la seguridad del Distrito Federal depende del interés que cada ciudadano ponga por fortalecer nuestros recursos.

Pues no será lo mismo tener a mil 200 uniformados provistos de equipo para inmovilizar, y atender el modo en que operan, que contar con policías armados con toletes, aerosoles y choques eléctricos, accesorios que finalmente tendrán que ser discutidos y buscados por quienes nos brindan protección.

Aunque tomando en cuenta que la delincuencia encuentra cada vez mayores y mejores recursos para defenderse de quienes los persiguen, el único remedio será empezar a dar mayores recursos y esperar resultados; promoviendo también una mejor capacitación y orientación de quienes conforman las filas de la seguridad pública.

Redacción: Jesús Ávila



■ Consenso ■

en Reforma Electoral

La iniciativa de reforma electoral presentada por el Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Verde Ecologista (PVEM), Partido del Trabajo (PT) y Convergencia, propone reducir el financiamiento público a los partidos políticos y aumentar las atribuciones de la autoridad electoral en materia de fiscalización de recursos.

Asimismo, considera necesario acortar el tiempo de campañas electorales casi a la mitad del tiempo establecido actualmente, y que sea el Instituto Federal Electoral (IFE) quien realice la contratación y asigne los tiempos de spots, televisivos y de radio, para difundir mensajes electorales en tiempos de campaña.

Además de señalar adiciones y modificaciones al artículo 41 de la Constitución, la iniciativa plantea cambios en artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe); de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Instituciones de Crédito.

De entrada parece un compromiso, y suena a que nuestros partidos políticos se empiezan a preocupar por los dineros que invertimos millones de mexicanos; sin embargo esta no es la primera vez que se plantea una reforma consensuada, pues la reforma electoral del 2001 naufragó en el Senado ante la falta de consenso entre el PRI, PAN y PRD, partidos que inicialmente la habían impulsado.

Que la campaña presidencial disminuya de cinco meses y medio a tres meses sería una excelente forma no sólo de reducir el millonario gasto al que nos estamos acostumbrando, pues al final nuestros expertos podrán alegar que los egresos fueron los mismos, sino la tranquilidad que tendremos durante casi tres meses sin proselitismo.

La propuesta también precisa que en año de elecciones intermedias, cuando solamente se renueve la Cámara de Diputados, los partidos sólo recibirán el 50 por ciento del financiamiento que reciben durante la elección presidencial.

Los puntos claves para nuestra reforma electoral son: transparencia, fiscalización y la racionalidad en las campañas de partidos como de candidatos.

En cuanto a la ley de medios de impugnación, por primera vez se plantea que se considere motivo de nulidad de la elección de diputados o de senadores, la recepción de aportaciones o donativos prohibidos por la ley, así como la realización de actos para la obtención de votos mediante pago, presión o coacción. Siempre y cuando sean determinantes para el resultado de la votación.

En la reforma propuesta por el Ejecutivo se busca básicamente lo mismo: establecer lapsos menores para los tiempos de campaña y precampañas, abaratar los costos de las mismas, unificar calendarios electorales regular la publicidad y la propaganda electoral, dar más atribuciones al IFE para fiscalizar finanzas de partidos y aprobar el voto de mexicanos en el extranjero.

Dicha propuesta pretende romper el secreto bancario y fiduciario, de esa forma el IFE tendría la posibilidad de indagar en las cuentas de todos los participantes de los procesos electorales, independientemente si son personas físicas o personas morales.

La propuesta, señaló el Secretario de Gobernación, Santiago Creel, mientras la anunciaba, tiene por objetivo resolver varios problemas que vive el País, uno es el de la corrupción electoral, otro sería disminuir el costo de la democracia.

El consenso no ha sido un factor de decisión para las reformas, sin embargo es preciso recordar que la última reforma electoral aceptada se dio después del proceso electoral del 2004, cuando los entonces consejeros ciudadanos del IFE acordaron también un documento colegiado sobre las reformas que ellos consideraban importantes a la luz de la elección presidencial de ese año y de su experiencia.

El documento de aquellos consejeros fue uno de los insumos de la última reforma electoral, que tuvo lugar en 1996, lo que deja claro que nuestras modificaciones se han ido postergando, lo que hace necesario que esta vez obtengamos una reforma integral.

El consenso, esta vez, parece no dejar elementos para un rechazo, pues los mismos Consejeros del Instituto Federal han establecido los mismos puntos que las propuestas anteriores, la del Ejecutivo y la de los partidos, como medulares para la reforma en camino.

Pues coinciden en la necesidad de ampliar las facultades fiscalizadoras del IFE, para evitar escándalos como “Amigos de Fox” y “Pemexgate”, y consideran urgente revisar los montos del financiamiento público, así como la regulación de tiempos para precampañas y campañas.

En la relación de medios de comunicación y partidos políticos, proponen revisar el actual esquema de compra de spots, así como analizar la conveniencia de utilizar en campañas electorales sólo tiempos del Estado y tiempos fiscales.

Además proponen examinar el voto de los mexicanos en el extranjero, la compra y coacción del sufragio, la democracia interna de los partidos y el destino de los bienes de los partidos políticos que pierden el registro.

Lo siguiente será que la Cámara realice el análisis y dictamine las iniciativas para esta reforma bajo la modalidad de conferencia de comisiones, pues no sólo será necesario analizar las propuestas enviadas, sino reevaluar las propuestas hechas a la legislatura anterior, cuando menos, y considerando que los puntos urgentes a reformar han sido recurrentes en cada iniciativa, sería impensable que la reforma no llegara a buen término.

Resumiendo, los puntos claves para nuestra reforma electoral son: transparencia, fiscalización y la racionalidad en las campañas tanto de partidos como de candidatos.

Redacción: Jesús Ávila

ANÁLISIS CRÍTICO

de las Reformas Constitucionales para Implantar El “Juicio Oral”

Raymundo Gil Rendón

El 29 de Marzo del 2004, el Ejecutivo Federal presentó al Senado de la Republica, la anunciada y “majestuosa” - por el énfasis dado en los medios de comunicación social- “Reforma Estructural del Sistema de Justicia Penal Mexicano”, en un documento consistente de veinte páginas de la exposición de motivos y veinticuatro páginas que contienen las propuestas de los nuevos artículos del texto constitucional reformado.

Cabe aclarar que es necesario para comprender y juzgar la idoneidad de la “Reforma Estructural”, conocer la legislación ordinaria o al menos el proyecto de reformas al código procesal penal en materia federal, para visualizar los alcances del procedimiento oral y demás principios y garantías procesales que le deberán acompañar.

Se parte de la percepción que tiene la sociedad mexicana y la comunidad internacional, acerca de la ineficacia del sistema de procuración e “impartición”-ámbito que no le compete al Ejecutivo sino al Poder Judicial, como lo intenta actualmente la Suprema Corte con la nueva ley de amparo que se encuentra en discusión en el Senado y con la Consulta Popular sobre la Administración de Justicia emprendida recientemente-de justicia, aunque se limita a presentar una iniciativa para mejorar el “subsistema de procuración de justicia” y exclusivamente en el ámbito penal federal, quedando intocado el sistema en su conjunto, así como en otros ámbitos materiales de validez del Derecho: como lo son en la esfera civil, mercantil, fiscal, laboral, administrativa, etc.

En pocas palabras, se requiere de una verdadera reingeniería constitucional que busque el equilibrio de los poderes y de los órganos constitucionales autónomos que rindan cuentas efectivas a la ciudadanía, donde se reinstaure el juicio de residencia, en lugar del juicio político.

De cualquier manera es un impulso plausible en los tiempos actuales de inmovilidad jurídica y de abandono de iniciativas para el cambio constitucional, tan esperado en el marco de la Reforma del Estado, por las promesas incumplidas del actual gobierno.

Se propone la iniciativa comentada : “redefinir el rumbo y rediseñar los esquemas de actuación de las autoridades ...a efecto de dar respuesta pronta a los reclamos sociales-tardíamente después de tres años de gobierno “foxista” - de lograr un sistema de justicia penal federal eficaz y eficiente”

El cambio constitucional se pretende sustentar jurídicamente- sin mencionarlo explícitamente- en el Diagnóstico sobre Derechos Humanos ; en otros estudios, informes, pronunciamientos, recomendaciones(informe de la CIDH de 1998) y otros reclamos de las oficinas de la Organización de las Naciones Unidas, sin llamarlas por su nombre, como son las recomendaciones del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el informe del Alto comisionado "Dato Param", sobre el "estado de la Justicia en México", etc.

Resalta en primer lugar y como eje rector, el llamado "juicio oral" partiendo del principio de presunción de inocencia, por constituir el "principio de presunción de inocencia" y otros principios del debido proceso legal que se mencionan en la exposición de motivos de la iniciativa comentada, imperativos de Derecho Internacional, previstos en la Convención Americana y en el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, que al haberse ratificado por el Estado mexicano, se han incorporado al Derecho Nacional y son la Ley Suprema, con base en el artículo 133 de nuestra Constitución.

Por la razón anterior se estimó necesaria la inclusión expresa del principio de presunción de inocencia en el artículo 20 A.I("Del Imputado"), tal vez lo más trascendental de la "Reforma Estructural", por el cambio del proceso inquisitorio por el acusatorio, se alejó así de la equívoca interpretación de la Suprema Corte, en el sentido de que dicho principio estaba consignado de manera implícita en nuestra Constitución, confirmándose una vez más que muchas veces lo que opina ella no es necesariamente la "Ley Suprema", como muchos dogmáticos lo consideran.

Por otro lado, resulta altamente peligroso el cambio en el "auxilio" en la facultad de investigación de los delitos otorgada a la nueva policía "unificada", ya que con ello no queda garantizada la garantía del debido proceso legal de presunción de inocencia, debido al consabido proceder de nuestra policía.

Basta mencionar la última detención del coordinador de la policía ministerial del estado de Morelos por los presuntos vínculos que le imputa la Procuraduría General de la República con el llamado "cartel de Juárez", con la complacencia cínica del actual gobernador del estado de Morelos, quien lo designó Director de la policía ministerial, a pesar de su perfil delictivo, no obstante

que fue alertado de sus antecedentes penales por el Procurador de entonces(Vid. Periódico:"Reforma", del 9 de Abril 2004, p.1), y señalado violador de los derechos humanos(Recomendaciones de la CNDH de 1991, visibles en las gacetas de noviembre y diciembre), lo cual ejemplifica lo riesgoso y desafortunado de la "Reforma", al pretender convertir al enclenque estado de derecho mexicano en un estado fuerte policiaco; resulta muy peligroso para la endeble "Democracia Mexicana".

Por los fundamentos de Derecho Internacional antes descritos se consideró en la iniciativa de reformas constitucionales comentada, en forma óptima y necesaria, que era imprescindible establecer algunos principios y garantizarlos expresamente como son:

" La presunción de inocencia, un modelo acusatorio donde se establezcan: los principios de contradicción, oralidad, inmediación, concentración, publicidad y economía procesal", pretendiendo con la adopción del "garantismo penal"(Luigi Ferrajoli; "Derecho y Razón"), mayor celeridad y eficacia en la procuración de justicia, para cumplir con el mandato del artículo 17 constitucional, reformando inclusive el mismo, para incluir la obligación de la adecuada defensa, con "abogados probos"-Las leyes federal y locales sentarán las bases para que se garanticen la libertad, la capacidad y la probidad de los abogados- lo que constituye un avance constitucional, por lo menos como una buena intención para establecer los principios esgrimidos en la exposición de motivos, aunque no se corresponde en su integridad con el nuevo texto constitucional propuesto como veremos más adelante.

Una de las novedades anunciadas en la exposición de motivos es la transformación plausible aunque incompleta, de la Procuraduría en Fiscalía, en un Organismo Constitucional Autónomo, quedando todavía el control del Fiscal de la Federación en el propio Presidente de la República quien conserva la facultad de proponer al Fiscal General y a los Fiscales de Circuito, para que sean ratificados por el Senado.

Lo anterior equivale a un "gatopardismo"- cambiar para que todo siga igual-, ya que a diferencia de lo que ha expresado el Presidente, en nuestro sistema "presidencialista", tratándose de nombramientos de cargos públicos, lo que propone el Ejecutivo a nivel constitucional se toma como tal , máxime que no habrá ni siquiera una terna de candidatos a Fiscales, como en el caso de

los Ministros de la Suprema Corte, de donde pudiera escoger o vetar el Senado de la República los candidatos propuestos.

Parece una trampa constitucional; se podría plantear la premisa coloquialmente "te doy autonomía constitucional, pero sigo conservando el control político para nombrarte "Fiscal".

Considero que el que tiene el poder de proponer un Fiscal en estos términos, prácticamente está disponiendo libremente y sin cortapisas sobre el nombre del nuevo funcionario, gozando, como antes, con un omnimodo poder de designación.

Aun y cuando de "facto" sigue vinculado al Presidente, por deberle el cargo, la Reforma de "jure" pretende darle autonomía de gestión y presupuestaria a la nueva Fiscalía, con el supuesto carácter democrático de "Organismo Constitucional Autónomo", pero sin los expedientes necesarios de la plena autonomía e independencia que requiere constitucionalmente la figura, comenzando con el de designación indirecta por parte del Congreso, previa auscultación en la Barras, ONGS, Colegios de Abogados o facultades de Derecho del País.

La Reforma pretende sustentarse en tres ejes rectores:

"La transformación del procedimiento penal hacia un sistema acusatorio, la reestructuración orgánica de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, así como crear tribunales especializados en adolescentes y jueces de vigilancia de la ejecución de penas y, por último, la profesionalización de la defensa penal "(vid p. 2, de la Reforma Comentada).

La primera cuestión es un avance, sin embargo pudiera constituirse en un franco retroceso, si la facultad de investigación y persecución de los delitos se le confiere de "facto" o en los hechos, con el disimulo de "auxiliar" constitucional, al la policía "coordinada" (art. 21 y 102-B del proyecto comentado), ya que con la reforma se pretende coordinar o unificar a la policía judicial ,o como se le quiera denominar, situación que incluso ha sido criticada por las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe de su visita a México de 1998.

Es plausible que se transforme la "Fiscalía" en un "Órgano Constitucional Autónomo, pero muy peligroso que se le confiera a la policía la facultad que anteriormente tenía exclusivamente el Ministerio Público, aun y cuando se le califique de simple "auxiliar".

No puede pasar dicha reforma por el bien ganado y comprobado prestigio que tiene la policía judicial en la sociedad mexicana, que aunque los agentes del ministerio público también lo tienen, es muy riesgoso que la indagación de los elementos del cuerpo del delito se le confiera a un neófito en materia jurídica.

Más bien fortaleciendo y capacitando a los agentes del ministerio público es como se puede resolver la impunidad, y no confiando a la policía las armas constitucionales de "auxiliar" en la investigación de los delitos, para seguir delinquiendo.

No se puede ni se debe transitar de un estado de derecho en construcción, a un estado de la fuerza en abandono, so pena de caer en un retroceso democrático.

No es suficiente que se le prive de validez jurídica a la confesión rendida ante el ministerio público o cualquier otra autoridad distinta de la judicial, ya que actualmente existen otras pruebas circunstanciales que pudieran incriminar a un inocente, si la investigación de los delitos, aun y cuando sea como simple "auxiliar" se le confiere a la policía y no se le deja como está al Ministerio Público.

Por lo demás, los principios procesales de oralidad , inmediatez , contradicción, publicidad, concentración y economía procesal, si bien complementan y comprenden doctrinariamente al primero(Vid Carnelutti y Calamandrei), se diferencian substancialmente entre sí, que aunque es muy positivo que se incluyan como "principios y garantías constitucionales"(Vid. Ronald Dworkin y Luigi Ferrajoli), como las normas rectoras de la "Reforma Estructural", es necesario explicitarlos en la Reforma.

Habría que esperar a la legislación secundaria para analizar y comprobar su correcta aplicación.

No se trata de copiar extralógicamente y de nuevo, como copiamos algunos preceptos de la constitución norteamericana, en las constituciones de 1824 y de 1857(v.g.art.133, igual al sexto de la Constitución de 1776 de los E.U.A.), e imitar el paradigma del "juicio oral" o del jurado(del "common law"), ajeno a nuestra tradición jurídica germano- románico-canónica.

Por el contrario se debe modernizar y hacer más ágil el mal llamado "juicio penal"-mejor denominado técnicamente como "proceso penal"- como un nuevo proceso "concentrado e inmediato", para mejor caracterización jurídica, siguiendo a Piero Calamandrei.

Es recomendable que se eliminen algunas etapas procesales; se formulen alegatos en formas breve y verbal ante la presencia inmediata del juez y no de su secretaria; se concentre n en una sola audiencia las etapas de amigable composición o conciliación, demanda, contestación, ofrecimiento de pruebas (v.g "Etapa de Conciliación, Demanda, Excepciones y Ofrecimiento de Pruebas, en materia laboral).

Por último, dejar para una última audiencia la recepción de pruebas, síntesis de la litis con alegatos verbales y el dictado de la sentencia en ese acto, si el volumen del expediente y la dificultad

del asunto lo hacen posible, permitiendo incluso, como lo contempla el código federal de procedimientos civiles, la presentación y recepción de un proyecto de resolución de parte de los abogados-procuradores.

CONCLUSIONES:

En síntesis, en la reforma no se aprecia la mención expresa de todos los principios procesales anteriores, salvo el de "oralidad" a que se refiere en la página 4 de la exposición de motivos, pero no se corresponde íntegramente con el texto constitucional.

En contrapartida sí se aprecia expresamente la inclusión del principio de "presunción de inocencia" y el de "inmediatez", previstos explícitamente en el artículo 20 constitucional (20.-A.I y V).

Se puede válidamente concluir en lo general, que dicha reforma "estructural" representa un avance ante el "impasse" jurídico prohijado por el actual régimen, ante la imperiosa necesidad del cambio constitucional y legal que requiere el país, arrasado y agobiado por la corrupción rampante en todos los partidos (PRI, PVEM, PAN y PRD) y en algunos gobiernos estatales y otros sectores del federal, como si se tratase del llamado "aceite" del sistema autoritario que no acaba de mutar, por las ventajas que éste representa para los detentadores del poder y de los políticos actuales, carentes de ética y liderazgo moral.

Por tal motivo, se pueden señalar ventajas y desventajas, que nos se pueden medir hasta en tanto no se demuestre su eficacia social y sobre todo, si no se promueve un cambio en la cultura jurídica del mexicano del respeto a la ley y al estado de derecho, que es mucho más que el imperio de la ley, pues constituye consolidar un estado constitucional de derecho, donde tenga primacía el cumplimiento de la ley y el respeto irrestricto de los derechos humanos, principalmente por las autoridades y después por los ciudadanos.

Entre las ventajas se señalan las siguientes:

El cambio de "inculpado" por el de "imputado", lo cual es un acierto; Se cambia la denominación de "Procurador" por "Fiscal"; Se transforma la "Procuraduría" en un Órgano Constitucional Autónomo; Se le otorgan facultades para plantear controversias constitucionales; Se establece la dependencia de la policía con los Órganos equivalentes; Se incluye "la defensa adecuada por un abogado certificado" (probo y capaz); El principio de "presunción de inocencia" se agrega al artículo 20; Se fija como regla general la "libertad" del imputado y se señalan las excepciones; Se señala el principio de la "inmediatez", consistente en la celebración de todas las audiencias ante la presencia del juez; Los adolescentes-entre 12 y 18 años-deben ser sujetos a procesos judiciales, los menores de 12 años únicamente a asistencia social.

Dentro de las desventajas podríamos enunciar las siguientes: Se le confía a la Policía "unificada" la facultad constitucional de "auxiliar" en la investigación de delitos, lo cual es altamente peligroso para la sociedad mexicana, ya que estas autoridades tradicionalmente son las menos preparadas jurídicamente para conducir una indagación en forma profesional y con el respeto irrestricto de los derechos humanos, si en la práctica se les deja hacerlo so pretexto del "auxilio" constitucional y con la nueva unificación que se pretende; sería mejor que el ministerio público conserve el monopolio de investigar los delitos y de perseguir a los delincuentes (Art.102-A, en vigor), pero capacitándolos y remunerándolos adecuadamente, dejando el texto constitucional vigente intacto, en el sentido de que la policía estará bajo el mando inmediato y directo del ministerio público, sin dejarle margen de maniobra, sino conducida y mandada por un abogado "probo" (el nuevo "Fiscal"), como se pretende con el defensor "certificado", pretendiendo acabar con el "coyote", lo cual es muy positivo;

No se contempló la transformación de la Procuraduría en un auténtico "órgano constitucional autónomo", ya que carece de la independencia en la forma de designación, en un afán de no desvincularse por completo con el Poder Ejecutivo; se debería de designar e en forma directa por la ciudadanía, mediante el voto popular o en forma indirecta por el Congreso de la Unión, mediante la selección de la mejor terna de candidatos propuestos por las Organizaciones no gubernamentales, a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, después al Pleno y de aquí, previa comparecencia al Senado, para su designación final, tanto del "Fiscal General" como los "Fiscales de Circuito", además de los demás expedientes de autonomía e independencia que dicha función requiere;

Se desaprovechó la oportunidad de consignar constitucionalmente los demás principios procesales de concentración, inmediatez, publicidad, economía etc.

Estimo que con la adopción de una ética en la esfera pública y con un control efectivo de los servidores públicos, que sirvan al ciudadano y que no se sirvan del poder, donde encuentren incentivos políticos en la recta conducción de la política, se puede iniciar una nueva mentalidad en el servicio público.

En pocas palabras, se requiere de una verdadera reingeniería constitucional que busque el equilibrio de los poderes y de los órganos constitucionales autónomos, que rindan cuentas efectivas a la ciudadanía, donde se reinstaure el juicio de residencia, en lugar del juicio político.

En una frase: La reforma "Estructural" es una buena intención de cambiar la procuración de Justicia en materia penal federal, falta mucho para ser eficaz y eficiente.

10 AÑOS DE COMUNICACIÓN PERIÓDICA

Jorge E. Cervantes Martínez

Aún tenemos en la Revista retos que enfrentar, hoy día los mexicanos estamos dispuestos a tomar el futuro en nuestras manos, con una amplia cultura.

“El recuerdo no es el mero registro de los hechos, es hacer con la memoria un sustento sólido para asumir con sabiduría el futuro”.

Adrián Vargas Guajardo

Al cumplir la revista LA BARRA 10 años de existencia, es un buen momento para ratificar nuestro compromiso con aquellos que con gran visión la concibieron como “un instrumento de comunicación periódica” tal y como lo expresó Octavio Igartúa al hacer la presentación en el primer número de la revista.

Después de los primeros y fructíferos intentos de mis antecesores Jesús Zamora Pierce Gerardo Laveaga y Jaime Lelo de Larrea Ortiz, la revista La Barra se consolidó día con día.

En el año de 1997, siendo presidente Jorge García de Presno Larrañaga se tomó la determinación de publicarla bajo el formato convencional de revista, como hoy la conocemos.

En el mes de septiembre de 2001, en la presidencia de Claus Von Wobeser se integra el primer consejo editorial constituido por: Claus Von Wobeser, Leonel Péreznieto Castro, Víctor Álvarez de la Torre, Loretta Ortiz Ahlf, Jorge E. Cervantes Martínez, Elvira Baranda García y Víctor Manuel Rublío Palma, Horacio Rangel Ortiz, Carlos Loperena Ruiz, Enrique Calvo Nicolau.

Recientemente bajo la presidencia de EMILIO GONZÁLEZ DE CASTILLA, se establece un punto de inflexión, ya que la revista se edita con fotos internas a color, y en forma bimestral, cuando anteriormente era trimestral.

La permanencia de la revista LA BARRA constituye un elemento más que fortalece la unidad de nuestro colegio y al propio tiempo entraña el compromiso de cualquier otro medio de comunicación.

Compromiso con la libertad de expresión, la manifestación de ideas, el afán de informar con verdad, objetividad, puntualmente y siempre afianzados en las más elevadas normas éticas y de madurez.

Aún tenemos en la revista retos que enfrentar, hoy en día los mexicanos estamos dispuestos a tomar el futuro en nuestras manos, con una amplia cultura de la participación de la sociedad civil y nuestro colegio no es la excepción.

Por ello, la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A. C., debe ser punto de partida y encuentro alrededor de temas jurídicos de interés colectivo.

Vivimos un redimensionamiento del tiempo, donde la concepción de la realidad social queda cada vez más reducida al aquí y el ahora, por lo que nuestras opiniones jurídicas del acontecer nacional, deben ser oportunas; por ello nuestro siguiente reto es incrementar los artículos con contenidos más actuales como el caso de “Acción de nulidad de juicio concluido”.

Estoy convencido de que cuando a los medios de comunicación se les dota de contenidos jurídicos atractivos y propositivos, propician una opinión pública informada, preservando con ello la democracia y la cultura de la legalidad.

Como hasta ahora, en mi calidad de Director de la revista, seguiré luchando para que la misma sea autofinanciable, publicarla mensualmente y por último salir a la venta.

Finalmente, agradezco a todos aquellos que han aceptado escribir en la revista, gracias a ellos y a su valiosa contribución ha mejorado el contenido de la misma.

Estos 10 años de la revista La Barra no hubiera sido posible sin la responsabilidad de Elvira Baranda García; las atinadas observaciones y orientaciones de los integrantes del Consejo Editorial; la creatividad de Mariana de la Garma (diseñadora); el entusiasmo de Jesús Avila (periodista); el seguimiento de Marina Fernández Morán, (compilación de artículos); la cámara oportuna de Margarita López (ahora ya con equipo digital); Grupo Apolo (los impresores); a la eficiente secretaria Alma Delia Cruz y a todo el personal administrativo del colegio; para todos ellos mi mas profundo agradecimiento.

Al inicio de una nueva etapa de la revista La Barra, los invito a que estos sueños se conviertan en realidad y como dice DIEGO TORRES “...Es mejor perderse, que nunca embarcar...”

Cuajimalpa, 25 de Marzo de 2004.



El conocimiento fiscal al alcance de todos

Contamos con Compendios legales,

nuestra revista Práctica Fiscal, Laboral y Legal-Empresarial y una extraordinaria Biblioteca Virtual Tributaria práctica (electrónica) con un contenido de más de 30,000 páginas correlacionadas,



así como con el más extenso fondo editorial en materia fiscal que existe en el mercado

y cursos de capacitación técnica, entre otros servicios.



DIPLOMADO

Héctor Herrera Ordóñez

RÉGIMEN JURÍDICO DEL AGUA EN MÉXICO

El 5 de abril se realizó la ceremonia de apertura del Diplomado Régimen Jurídico del Agua en México, organizado por nuestro Colegio, cuya ceremonia fue presidida por el Lic. Luis Enrique Graham Tapia, Segundo Vicepresidente de la BMA. En dicha ceremonia nos acompañó el Lic. Alfonso Villaseñor Díaz, Director General Adjunto de Legalidad Ambiental de la SEMARNAT, en representación del Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Titular de dicha Secretaría. La Lic. Blanca Alicia Mendoza, Subdirectora General de la Unidad Jurídica de la CNA, en representación del Lic. Cristóbal Jaime Jaquez, Titular de la CNA pronunció el discurso de apertura. Acto seguido se dio inicio a la primera sesión del Diplomado.

El Diplomado se llevará a cabo del 5 de abril al 28 de junio de 2004 en el Auditorio de la BMA en la Ciudad de México, sesionando los lunes y miércoles de las 16:00 a las 20:00 horas. Tiene por objeto analizar los aspectos jurídicos más relevantes del agua en nuestro país a la luz de la legislación vigente, desde el punto de vista constitucional, administrativo, fiscal, ambiental, penal, civil e internacional. Asimismo, se analizarán las reformas a la Ley de Aguas Nacionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 2004.

El principal problema del agua en México radica en su escasez y el crecimiento de su demanda, así como en su desperdicio, uso no sustentable y altos niveles de contaminación, razones por las que la presente administración considera dicha problemática como una cuestión de seguridad nacional, misma que será tratada en el Diplomado.

Es impartido por Barristas, así como por



Hector Herrera Ordoñez, Blanca Alicia Mendoza Vera, Luis Enrique Graham Tapia, Alfonso Villaseñor Díaz.

servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, actuando como Coordinador Académico del Diplomado el Lic. Héctor Herrera Ordóñez, Miembro del Consejo de la BMA. El Programa incluye el siguiente temario:

1. INTRODUCCIÓN.
2. MARCO CONSTITUCIONAL DE LAS AGUAS NACIONALES.
3. NATURALEZA JURIDICA Y FACULTADES DE LA COMISIÓN

NACIONAL DEL AGUA.

4. PROGRAMA NACIONAL HIDRÁULICO.

5. ADMINISTRACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES.

6. ZONAS REGLAMENTADAS, DE VEDA O DE RESERVA.

7. CONCESIONES Y ASIGNACIONES.

8. TRANSMISIÓN DE DERECHOS.

9. JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES.

10. CONSEJOS DE CUENCA.

11. DISTRITOS DE RIEGO.

12. CONTRIBUCIONES EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES.

13. NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996.

14. REGISTRO PÚBLICO DE

DERECHOS DE AGUA.

15. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA.

16. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

17. MEDIOS DE DEFENSA.

18. PROYECTOS DEL SECTOR DEL AGUA.

19. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL SECTOR DEL AGUA Y LIMITACIONES.

20. LEY DE AGUAS DEL D.F.

21. LA DEUDA DE AGUA ENTRE MÉXICO Y LOS E.U.A.

22. CONFLICTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE AGUA.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Roberto Hernández García

El pasado día 4 de Febrero del 2004, se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Derecho Administrativo, teniendo nuestra Comisión el honor de contar como expositor invitado al Magistrado Carlos Paniagua Bocanegra, Magistrado de la Segunda Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, quien expuso en forma reflexiva el tema "Justicia o Injusticia Administrativa".

De gran interés resultó la presentación del Maestro y Magistrado Paniagua Bocanegra, ya que durante todo su exposición, platicó en forma amena y profunda a los asistentes, de todos aquellos casos que durante su trayectoria profesional, ha tenido que enfrentar en materia administrativa y que le han llevado a reflexionar si existe Justicia o Injusticia en la materia.

Sin embargo, lo más interesante de la presentación del Magistrado Paniagua Bocanegra fue el invitar (y de cierta forma con sus interesantes anécdotas y reflexiones, obligar) a los abogados presentes a concientizarnos de que es necesario trabajar arduamente en la vida cotidiana para que en la aplicación del Derecho Administrativo haya mas justicia que injusticia.

TESIS DE JURISPRUDENCIA "OFICIO DE OBSERVACIONES. SU NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE EN FORMA PERSONAL Y NO POR ESTRADOS" PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MES DE ENERO DEL 2004.

Esta tesis de jurisprudencia, establece una excepción a los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación (mismos que permiten de manera genérica la notificación por estrados de los actos administrativos) en el sentido de que cuando se trate de oficio de observaciones debe de notificarse en forma personal y no por estrados.

La tesis señala claramente que el oficio de observaciones (además de que tiene su regulación específica en el artículo 48, fracciones I y VI), tiene especial trascendencia, es decir: que el particular pueda desvirtuar dentro del término de 20 días los hechos u omisiones asentados en el mismo, con los documentos, libros y registros correspondientes, o bien, que opte por corregir su situación fiscal, y de no hacerlo, se tendrán por consentidos los hechos u omisiones



Sergio Huacuja Betancourt, Jesús C. Pérez Cisneros y Carlos Paniagua Villanueva.

asentados en el oficio correspondiente, causando un perjuicio para el particular.

En ese tenor, y dada su importancia, el oficio de observaciones debe notificarse en forma personal, con todas las formalidades que una notificación contiene, es decir: que de no estar presentes en la primera búsqueda, se proceda a dejar citatorio para que el destinatario o representante legal esperen al notificador a hora determinada del día hábil siguiente, y si hacen caso omiso a la citación, entonces llevar a cabo la notificación con la persona que se encuentre en el lugar, más de ningún modo notificar el oficio de observaciones por estrados.

DERECHO AMBIENTAL

Alejandro Ferro Negrete

La tesis aislada expuesta en esta sesión se intitula "PRESCRIPCIÓN, LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA, PREVISTA EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TIENE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.", pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. En esta tesis, dicho Tribunal concluyó que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en materia de actos de inspección y vigilancia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) tiene aplicación supletoria, por lo que la figura de la prescripción prevista en este último ordenamiento debe aplicarse supletoriamente a la LGEEPA respecto de actos de inspección y vigilancia, a pesar de que dicha institución jurídica no se encuentra prevista en la LGEEPA. Lo anterior, en virtud de que la prescripción establecida en la LFPA no está en contradicción con el conjunto de normas que integran la LGEEPA y su aplicación resulta indispensable para dar seguridad jurídica a los particulares frente a actos de autoridad, pues de lo contrario, las autoridades estarían en aptitud de actuar en cualquier momento, sin encontrar límite temporal para ello.

Sin embargo, aún y cuando la importancia de garantizar seguridad jurídica a los gobernados es indiscutible, se considera que no es correcta la apreciación del Tribunal Colegiado, por lo siguiente:

El Artículo 160 de la LGEEPA establece la supletoriedad de la LFPA en 5 (cinco) materias específicas: actos de inspección y vigilancia; actos de ejecución de medidas de seguridad; actos de determinación de infracciones administrativas; actos de determinación de sanciones administrativas, y procedimientos y recursos administrativos.

Asimismo, los Tribunales Colegiados de Circuito han señalado jurisprudencialmente los requisitos para que opere la supletoriedad de una ley a otra, siendo estos: a) que el ordenamiento que se pretenda suplir lo admita expresamente y señale el estatuto supletorio; b) *que el ordenamiento objeto de supletoriedad prevea la institución jurídica de que se trate*; c) que no obstante esa previsión, las normas existentes en tal cuerpo jurídico sean insuficientes para su aplicación a

situaciones concretas, y d) *que las disposiciones con las que se vaya a llenar la deficiencia no contraríen las bases esenciales del sistema legal de sustentación de la institución suplida*. Faltando uno de ellos no opera la institución de la supletoriedad.

En ese sentido, la institución de la prescripción no está prevista en la LGEEPA –y así lo señala el propio tribunal colegiado–, lo cual rompe con uno de los requisitos mencionados.

Además, la figura de la prescripción contenida en la LFPA se encuentra prevista en su Título Cuarto, correspondiente a Infracciones y Sanciones, no a actos de inspección y vigilancia, y es aplicable, en los términos de dicha ley, solamente al ejercicio de la facultad de las autoridades administrativas para imponer sanciones administrativas, y no a actos de inspección y vigilancia.

De esta manera, considerar que la prescripción establecida en la LFPA sea supletoriamente aplicable a la LGEEPA es tanto como integrar la ley, lo cual sólo corresponde al Poder Legislativo; también aplicar por la vía de la supletoriedad instituciones no previstas en la ley que se pretende suplir sería tanto como incluirle figuras a ese ordenamiento legal, lo cual no es la razón de ser de la supletoriedad.

La supletoriedad la formaliza el legislador, pues es el único facultado para integrar la ley suplida remitiendo para ello a la ley supletoria. El Ejecutivo concreta dicha integración, aplicando a casos concretos las leyes suplida y supletoria, pero debiéndose ajustar a los alcances y límites establecidos expresamente por el legislador.

RESEÑA DE LA EXPOSICIÓN DEL TEMA "RETOS Y PERSPECTIVAS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE 2004-2006", A CARGO DEL ING. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

El jueves 19 de febrero de 2004 a las 08:00 horas se llevó a cabo la Sesión-Desayuno mensual de la Comisión de Derecho Ambiental de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA), participando como expositor el Ing. José Luis Luege Tamargo, Procurador Federal de Protección al Ambiente, quien presentó el

tema "Retos y Perspectivas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2004-2006".

El Procurador Luege Tamargo manifestó que una de las aspiraciones más significativas de la sociedad mexicana es la justicia ambiental, sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados hasta ahora, todavía hay mucho por hacer. Comentó que desafortunadamente todavía hay impunidad en algunas conductas que afectan el medio ambiente, tanto en el ámbito de la legislación administrativa como la penal y la civil. Comentó sobre la conveniencia de que la Procuraduría Federal de Protección (PROFEPA) y la BMA unan esfuerzos en actividades académicas y de colaboración para la revisión y mejoramiento del marco jurídico ambiental mexicano, capacitación, actualización y especialización de abogados tanto del sector privado como del sector público, jueces, ministerios públicos, etc., por lo que propuso iniciar a la brevedad posible el diálogo a este respecto entre ambas instituciones.

El Procurador Luege Tamargo señaló que la PROFEPA se creó en 1992 como parte de la entonces Secretaría de Desarrollo Social. Indicó que en 1993 surgió en México la Auditoría Ambiental Voluntaria.¹ En 1994 la PROFEPA es transferida a la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), ahora Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Destacó como una de las reformas más importantes hecha a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la de 1996, mediante la cual se inició la descentralización de la vigilancia ecológica a través de convenios de coordinación entre la federación, los estados y los municipios. Comentó sobre la creación en 1998 de las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Ambientales A, B, y C.³ Señaló que a partir de la reforma de 2002 a la LGEEPA⁴ la SEMARNAT es coadyuvante del Ministerio Público Federal, en los términos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Manifestó que la PROFEPA cuenta con 472 inspectores para la inspección y vigilancia de los recursos naturales; 210 inspectores para la inspección y vigilancia de la



José Luis Luege Tamargo, Héctor Herrera Ordóñez y Salvador Muñuzuri Hernández.

industria; 129 dictaminadores y 274 abogados. Con ese personal la PROFEPA está manejando anualmente aproximadamente 17,000 procedimientos administrativos, 900 denuncias penales y 6,000 denuncias populares.

Señaló que México cuenta con 150 áreas naturales protegidas de competencia federal con una gran extensión por lo que el número de inspectores para recursos naturales es insuficiente. Hay aproximadamente 200,000 establecimientos industriales en el país de los cuales 34,000 son industrias de competencia federal por lo que también el número de inspectores federales para la industria es insuficiente. Con esto y con los recortes al presupuesto federal por parte del Congreso, ejemplificó algunos de los retos y la labor titánica que tiene la PROFEPA.

Al término de la presentación los asistentes formularon preguntas y comentarios al Procurador Luege Tamargo sobre aspectos de justicia ambiental, inspección y vigilancia, retraso en algunas autorizaciones, capacitación de los inspectores y abogados de la PROFEPA, ineficacia e ineficiencia de algunas disposiciones ambientales, desatinos de la PROFEPA, y calidad de las resoluciones administrativas en materia ambiental, entre otras cosas.

Los asistentes fueron muy participativos en la sesión de preguntas y respuestas lo cual dio un gran realce a la sesión.

¹ Examen metodológico de operaciones, respecto de la contaminación y el riesgo que generan las empresas, así como el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger el ambiente. Artículo 38 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

² Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 1996.

³ Acuerdo número A/70/98 del Procurador General de la República, por el que se crean las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Ambientales A, B y C, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 1998.

⁴ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2001. Entró en vigor el primero de enero de 2002.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Carlos Aguirre Cárdenas

En la sesión de la Comisión efectuada el 13 de febrero de 2004, el Licenciado Francisco Riquelme Gallardo, integrante de la Comisión de Derecho Penal de la Barra Mexicana de Abogados, expuso el tema “Delitos en materia de comercio exterior, nuevos tipos penales en el Código Fiscal de la Federación, sus alcances y consecuencias.”

El Licenciado Riquelme comentó que se observa una contradicción entre la técnica legislativa empleada en la reforma al Código Fiscal de la Federación, al describir una serie de conductas presuntivas de delito de contrabando y el criterio sustentado por la Corte, quien, a su vez, ha sostenido la presunción de inocencia del particular.

Con relación a la reforma al Código en general, el Licenciado Riquelme comentó que se establecen tipos abiertos que propician inseguridad jurídica, provocando que la actuación por ignorancia de cualquier persona pueda constituir delito.

En específico, el Licenciado Riquelme se refirió a la reforma del artículo 103, fracción I del Código, que antes limitaba la aplicación de la presuntiva de contrabando a los casos en que se descubrieran mercancías que no acreditaran su legal estancia en el país, en una zona de inspección y vigilancia específica (los puertos fronterizos) y que, a partir de la reforma, aplica a cualquier supuesto que ocurra dentro de la República Mexicana.

El Licenciado Riquelme hizo un breve comentario respecto de la reforma en materia de penas aplicables al delito de contrabando que se establecen en el artículo 104 del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, el Licenciado Riquelme se refirió a la reforma al artículo 105, fracción V del Código, que sanciona con las mismas penas del contrabando a los funcionarios o empleados públicos que de “cualquier manera” ayuden o fomenten la entrada salida del territorio nacional de mercancías de contrabando.

Al respecto se indicó que la amplitud del texto empleado puede llevar que particulares o autoridades inocentes

puedan actualizar muy fácilmente el tipo penal, cuando el mismo debe de ser aplicado sólo a conductas dolosas.

En el mismo sentido se expuso el comentario con relación a la reforma a la fracción VIII del referido artículo 105 del Código, que sanciona a quienes “de cualquier forma” violen disposiciones que regulen el régimen aduanero, lo que provoca que el ámbito de aplicación de la norma sea enorme y exista una amplia libertad para sancionar a muchos sujetos que no actúan de manera dolosa.

Siguiendo con el análisis del artículo 105, el Licenciado Riquelme se refirió a la reforma de la fracción XIII, que sanciona la presentación ante las autoridades aduaneras de documentación falsa o alterada. Al respecto, el expositor expresó que el uso de documentos falsos o alterados ha sido considerado bajo la perspectiva del derecho penal, como un accesorio.

Con relación al segundo párrafo de la fracción XVII del referido artículo 105, que sanciona a las personas que omiten declarar que llevan consigo cantidades mayores a treinta mil dólares, el Licenciado Riquelme explicó que la reforma incluyó nuevos supuestos, antes limitados al efectivo o cheques y que ahora incluyen cualquier otro documento por cobrar y órdenes de pago. Desde su óptica, el ámbito de aplicación es enorme al incluir “cualquier otro documento”, además de que el tipo de conducta que se regula puede ser sancionada a través de disposiciones administrativas y no de derecho penal.

El expositor se refirió a la reforma del artículo 109, fracción VI del Código, que establece que será sancionada con la misma pena del delito de defraudación fiscal, el declarar un valor en aduana inferior en un 70% del valor de transacción de mercancías idénticas o similares a las importadas, salvo que se haya otorgado el depósito en cuenta aduanera de garantía.

Al respecto comentó que el cumplimiento de una responsabilidad penal no debe estar sujeto de una garantía.

ETICA PROFESIONAL

Rosa María Ávila Fernández

El pasado día 18 de marzo de 2004 el Licenciado Mario Alberto Becerra Pocoroba, socio de Bufete Becerra Pocoroba y Rector de la Escuela Libre de Derecho nos honró con su presencia en la sesión conjunta de las Comisiones de Ética Profesional y Jóvenes Abogados de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, abordando de manera clara, sencilla y con la brillantez que lo caracteriza el polémico tema de "Aspectos Éticos del Cobro de Honorarios Profesionales".

El Licenciado Becerra inició la exposición proporcionando a los asistentes un marco teórico respecto de la profesión de abogado, así como los antecedentes del cobro de honorarios y sus implicaciones éticas, indicando los postulados que deben guiar a un abogado para el patrocinio de un asunto y el cobro de honorarios, partiendo de la premisa de que ante todo el abogado debe ser un hombre bueno, de lo que destacó como principal cualidad la honorabilidad.

Nuestro expositor nos habló de que si bien existen marcos objetivos éticos para resolver la problemática del cobro de honorarios por un abogado, nos ejemplificó con su caso particular toda vez que es un profesional del derecho independiente desde el año de 1983, por lo que su exposición se centró en su experiencia de 21 años.



Juan Carlos Guerrero Valle y Rosa María Ávila Fernández.



Felipe Ibañez Mariel.

Nos comentó como punto de partida y el que anuncio como punto conclusivo de su exposición, el hecho de que hoy por hoy muchos abogados han pretendido masificar los asuntos, con una ausencia total de ética hacia los colegas, ya que han devaluado sus honorarios depredando los de los demás abogados; práctica que el Licenciado Becerra condena por considerarla falta la dignidad profesional, ya que ha desvirtuado el sentido del servicio profesional, prácticamente considerándolo como un producto más del mercado.

Expuso las formas de cobro de honorarios remitiéndonos a lo dispuesto por el Código de Ética del Colegio, a saber, por hora, por iguala, por cuantía predeterminada, y comentó la posibilidad de vincular dos tipos de cobro de honorarios en un mismo asunto.

Respecto al cobro por hora nos indicó que en algunos casos resulta muy relativo en razón de que pudiera resolverse una consulta en quince minutos, por la experiencia y/o preparación del abogado por lo que este esquema no respondería a un caso así. En el caso de las igualas precisó que resulta ventajoso para asegurar los gastos del despacho, pero que este esquema siempre se debe estructurar en función de hora, y acordar que en caso de variación de las bases, está cambiará. En cuanto a la combinación de esquemas, nos comentó que no encontraba inconveniente ético alguno en que para determinado asunto se pactara una iguala mensual y al final una cuota por el éxito del asunto.

Asimismo, nos hizo hincapié en que el prestigio profesional y la honorabilidad son cualidades de gran

valor para los abogados.

Respecto a la práctica común de los clientes de regatear el honorario del abogado, nos indicó que el abogado que lo permite se denigra.

Una recomendación práctica que nos hizo fue la de plasmar por escrito el convenio al que se llegue con el cliente respecto del cobro de honorarios, fundamentalmente para que no se olvide lo pactado y después no sea motivo de controversia, sobretodo en los asuntos que llegan a durar años.

En relación a la posibilidad de que el abogado demande al cliente por falta de pago de honorarios, se pronunció que él no lo haría, ya que es preferible que el abogado se quede con la satisfacción del deber cumplido y del servicio prestado; de igual manera nos indicó que no está de acuerdo en la participación de un tercero en el



Mario Alberto Becerra Pocoroba, Cuauhtemoc Resendiz Nuñez, Jorge Ogarrío Kalb.

honorario cuando éste no ha intervenido en el asunto, ya que esto afecta al final al cliente.

Finalmente, retomó la cuestión inicial respecto a la práctica depredatoria de honorarios que existe en el medio, exhortándonos a realizar un análisis de este fenómeno, por considerarlo indigno para la profesión.

JÓVENES ABOGADOS

Cecilia Flores Rueda

El pasado 25 de febrero de 2004, se llevó a cabo la sesión mensual de la Comisión de Jóvenes Abogados, en la que la licenciada Hilda García Islas, Gerente de Asuntos Contenciosos del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., trató el tema "Normatividad, expedición y problemática de las tarjetas de crédito".

Primeramente la licenciada Hilda García hizo referencia al origen de las tarjetas de crédito o "dinero plástico". Este concepto se originó en Estados Unidos, en la década de los de los cincuentas, con las primeras tarjetas que se utilizaron para el pago de servicios, como la tarjeta Dinners Club. Asimismo, algunos hoteles y compañías de renta de automóviles empezaron a aceptar tarjetas de crédito, con lo que surgió la tarjeta American Express, enfocada a personas que viajaban.

Poco tiempo después, el Banco Nacional de Brooklyn Flatbush lanzó un programa de créditos hipotecarios con tarjeta intercambiable por dinero y el Banco Nacional de Franklin, de Long Island, diseñó una tarjeta que limitaba el tiempo de pago a 30,60 ó 90 días.

Para 1955, había en Estados Unidos alrededor de 100 bancos que ofrecían tarjetas y aunque no cobraban intereses, cobraban una cuota a los establecimientos comerciales por las transacciones efectuadas.

En 1958 el Banco de América lanzó su primera tarjeta llamada BankAmericard que tenía un "plus", porque ofrecía financiar un mayor número de productos en comparación con las tarjetas anteriores: automóviles, becas para estudiantes, barcos, trailers, casas y hasta préstamos en efectivo.

Una década después de su implementación en Estados Unidos, las tarjetas de crédito llegaron a México. En 1968 Banamex lanzó la tarjeta Bancomático, afiliada al sistema Interbank-MasterCard. Un año después, Bancomer introdujo una tarjeta afiliada al sistema BankAmericard-Visa.

Posteriormente la licenciada Hilda García se refirió a las distintas clasificaciones que pueden tener las tarjetas de crédito. Se pueden distinguir hasta 16 clasificaciones entre diferentes grupos: por tipo de usuario, el emisor,

la aceptación geográfica y física, la funcionalidad, el límite de crédito y el tipo de asociaciones que las ofrecen.

- Existen tarjetas individuales, empresariales y conjuntas. Las tarjetas empresariales, también conocidas como corporativas, se emiten para los empleados y funcionarios autorizados por la empresa que solicitó la línea de crédito. Las tarjetas conjuntas se otorgan a dos o más personas, quedando como responsables en las mismas condiciones de uso y obligaciones. Actualmente el uso de este último tipo de tarjetas es mínimo.

- Las tarjetas bancarias las ofrecen los bancos asociándolas a los procesadores internacionales Visa o MasterCard.

- Las tarjetas de afinidad son emitidas entre un banco y una institución, por lo general con fines altruistas.

- Las de marca privada son las ofrecidas por tiendas departamentales, de autoservicio, bodegas, comercios e incluso empresas para el uso exclusivo de sus empleados en sus propios negocios.

- Las de marca compartida son emitidas en asociación con el banco emisor y el plástico lleva el logotipo de una marca en particular, que permite al cliente formar un expediente de afinidad con dicha marca.

- Por el límite de crédito las tarjetas pueden ser clásicas, oro o platino. La clásica tiene una línea de crédito limitada y los costos para el usuario de la tarjeta son menores. La tarjeta oro ofrece un nivel mayor, pero por ella se cobran comisiones y pagos anuales más altos que para el tipo anterior. La platino es para clientes con alto nivel de ingresos que viajan con frecuencia al extranjero y que requieren de servicios de valor agregado especializados.

- Por su aceptación geográfica las tarjetas pueden ser de aceptación nacional e internacional.

- Una categoría reciente son las tarjetas que sirven para comprar en el comercio electrónico, con características de seguridad especiales para internet.

La licenciada García resaltó la importancia de saber cómo funcionan las tarjetas de crédito y de conocer las comisiones a las que están sujetas, ya que de esta manera pueden ser utilizadas adecuadamente evitando



Hilda García Islas y Jorge Ogarrío Kalb.

sorpresas. Así, hizo las siguientes recomendaciones para el uso de las tarjetas de crédito:

- En la medida de lo posible y con el objeto de no pagar intereses, liquidar el saldo total a la fecha de corte y a más tardar en la fecha límite de pago. En caso de no hacerlo, tratar de pagar el mayor importe posible para reducir el impacto de los intereses.

- Llevar un estricto control de los gastos realizados con la tarjeta, conservando todos los comprobantes de las compras realizadas y compararlos con el estado de cuenta que el banco envía mensualmente.

- Revisar el estado de cuenta atendiendo a los conceptos como pago mínimo, fecha límite de pago, fecha de corte, límite de crédito, crédito disponible, intereses por consumos, intereses moratorios, comisiones diversas y cobros por aplicar.

- Procurar no utilizar la tarjeta de crédito cuando se acerque la fecha de corte, ya que ello deja muy poco margen de tiempo entre el día en que se realizó la compra y la fecha en que deberá pagarse. Esto permite aprovechar más tiempo las ventajas del crédito.

- Revisar y analizar el contrato de apertura y las comisiones que puede cobrar el banco por los distintos servicios que brinda: disposiciones de efectivo en cajero, domiciliación de pagos, expedición de tarjetas adicionales, cuota anual, cuota por sobregiro, etc.

Por último, la licenciada Hilda García comentó los fraudes más comunes que se realizan mediante las tarjetas de crédito, por lo que dio los siguientes consejos de seguridad:

- Nunca firmar un voucher o comprobante de compra

en blanco. Exigir que todos los datos de este documento sean llenados correctamente y en su presencia.

- Firmar la tarjeta de crédito en cuanto se reciba, para evitar que alguien no autorizado haga mal uso de ella.
- Si al revisar el estado de cuenta se encuentran cargos por compras no realizadas, llamar o acudir inmediatamente al banco para que se aclare la situación.
- En caso de robo o extravío de la tarjeta, reportarlo inmediatamente al banco. No olvidar anotar la fecha, hora y nombre de la persona que recibió el reporte, para el caso de que fuera necesario hacer aclaraciones posteriores.
- En caso de no recibir el estado de cuenta, llamar al banco para que aclare la situación.
- Conservar todos los comprobantes de los pagos realizados para verificar que estén incluidos en el estado de cuenta.
- Guardar una copia fotostática de las tarjetas de crédito y tener a la mano los teléfonos para reportar cualquier robo o extravío.
- Anotar el número de identificación personal (NIP) en un lugar seguro y no divulgarlo.

DERECHOS HUMANOS

Carlos Oliveros García

El 11 de marzo del 2004 se celebró la sesión-comida de la Comisión de Derechos Humanos en la que se trató el tema de

“La Observación de los Órganos de Procuración y Administración de la Justicia Electoral en México: Experiencia de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos. 1994-2003”, mismo que fue expuesto por los señores licenciados Antonio M. Prida Peón del Valle, Andrés Nieto Sánchez de Tagle y Alfonso Cervantes Sánchez – Navarro.

El Coordinador de la Comisión, Raymundo Gil Rendón, de manera resumida hizo la presentación de los expositores, agradeciéndoles su disposición para tratar el tema referido y agradeció la presencia del doctor Luis J. Molina Piñero, representante personal del señor licenciado Fernando Ojesto Martínez Porcallo, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del señor Nguyen Huu Dong, Coordinador General de Proyectos de Asistencia a la Observación Electoral de las Naciones Unidas.

Inició la plática el señor licenciado Antonio M. Prida Peón del Valle, manifestándonos que la Comisión Mexicana de Derechos Humanos (CMDH), es una institución no gubernamental constituida antes que las comisiones, nacional y estatales, de Derechos Humanos, entre otros por Don Ramón Sánchez Medal, a quién todos conocemos.

La CMDH se inició en el año de 1994, en la elección presidencial de ese entonces, repitiendo el ejercicio de observación en los años de 1997, 2000 y 2003.

El expositor se va a referir al ejercicio de observación de 1994, el licenciado Andrés Nieto al de 1997 y 2000 y el licenciado Alfonso Cervantes al correspondiente al año 2003.

Brevemente nos explica como surge la idea para que la Comisión se institucionalizara como el organismo encargado de observar los órganos que imparten la justicia electoral. Primero que nada, nos dice, que la CMDH se distingue de otras instituciones de Derechos Humanos por la lucha por la no mutilación de los Derechos Humanos, según palabras del propio maestro Sánchez Medal.



Antonio M. Prida Peón del Valle.

Se veía con preocupación que el tema de Derechos Humanos se centraba fundamentalmente en la defensa de los derechos en los Indígenas y de tratar de evitar el maltrato de los reos en las cárceles. Temas desde luego muy importantes, pero de ninguna manera agotaban la totalidad de los Derechos Humanos. En este afán de analizar los Derechos Humanos desde su aspecto integral, nuestro interés surgió en dedicarnos, entre otros temas, a estudiar los derechos políticos electorales y en ese contexto nos tocó recibir a los expertos de ETONUMEX, que era el equipo técnico de las Naciones Unidas, que vino a México en el año de 94, no ha observar las elecciones, sino ayudar a los grupos mexicanos que observaron tal elección en México. Se tuvo una reunión inicial con los diversos expertos técnicos, venidos de diversas partes del mundo, y que subrayaban que una diferencia entre un observador electoral y una Comisión de Derechos Humanos era que, si bien el que se le impidiera el ejercicio de voto a un ciudadano, representaba una grave violación de los Derechos Humanos, para el observador electoral esto no tenía relevancia; para el observador tiene relevancia algo que tuviera repercusión nacional y repercusión en el resultado de la elección. Entonces, un elemento fundamental para los organismos de los que queríamos ser observadores, era que teníamos que tener una presencia masiva, en un gran número de casillas, a lo largo y ancho del territorio nacional, para detectar posibles irregularidades. La CMDH, estaba conciente de las limitaciones que tenía, tanto económicas, como humanas, ya que era un grupo pequeño, mismo que estaba centralizado en el Distrito Federal y, por tanto, no podían realizar una observación de esa envergadura y por eso surgió la idea que, si bien eran pocos, también eran especialistas en derecho y, posiblemente, sus observaciones fueran más útiles, no en las casillas, que es lo propio de los observadores electorales, sino ante los órganos que impartían la Justicia Electoral. En ese

sentido, decidieron ser observadores del entonces Tribunal Federal Electoral, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el propio IFE. Con esta idea, fueron a visitar al Presidente del Tribunal Federal Electoral de ese tiempo, licenciado Fernando Franco González Salas y a Don José Luis de la Pesa y les expusimos nuestra idea. De entrada no les pareció bien que fueran observados, argumentando que no estaba dentro de las facultades del observador, la de observar a un Tribunal Electoral, ya que lo propio del observador era acudir el día de la jornada electoral observando el conteo de votos. Por nuestra parte, argumentamos que las actuaciones del Tribunal Electoral eran públicas y en ese sentido no era necesario ser observador electoral para poder asistir a las audiencias. La verdad de las cosas es que el Tribunal Electoral se mostró muy abierto y nos permitieron participar y ejercer nuestra labor activamente.

El equipo técnico de las Naciones Unidas nos informó que, nuestra labor era inédita en el mundo ya que éramos los primeros, como grupo de la sociedad civil, decididos a observar a un Tribunal Electoral y a una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Fue así como empezó actuar la CMDH, con la autoridad moral que representa, ya que, por el solo hecho de estar presentes en las audiencias, tenía un efecto preventivo y disuasivo de las malas actuaciones por parte de la autoridad. Los criterios que fundaban nuestra actuación, eran de imparcialidad, profesionalismo y objetividad, con ánimo de cooperación con la autoridad electoral y no con un propósito de auditar su actividad.

La actuación de la CMDH, como observadores, logró tener efectos positivos, digamos secundarios, pero que fueron útiles, por ejemplo, gracias a nuestra actuación, fue que el Tribunal se decidió a realizar cursos en beneficio de los partidos políticos y de la prensa nacional, para que se entendieran estos nuevos procedimientos, establecidos en la legislación electoral. También el Instituto Federal Electoral nos hizo consultas sobre diversos tópicos jurídicos, respecto de los cuales nos pronunciamos en su momento.

Les voy a contar cual fue la experiencia de la Comisión, en el primer ejercicio de observación en el 94. Primero me voy a referir al Tribunal Electoral y después a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Lo primero que observamos, y recibimos con agrado, fue que por primera vez actuó el Tribunal Federal Electoral con jurisdicción plena y con capacidad de emitir resoluciones definitivas e inatacables, lo cual representaba un avance muy importante en el Sistema Político Mexicano. También detectamos la existencia de un Tribunal de segunda instancia, que tuvo la capacidad de interpretar la Constitución, con fuerza vinculativa para las partes. Sin embargo, observamos que en ese año de 1994 todavía subsistía el Colegio Electoral, que era la Cámara de Diputados, que resolvía controversias electorales, con el problema de ser Juez y parte. La Cámara de Diputados, controlada por el PRI, resolvía las impugnaciones por violaciones al proceso electoral. Todavía la calificación presidencial, en el 94, quedó en manos del Colegio Electoral, actuando con un carácter político, más no jurídico.

Por otra parte constatamos que el Tribunal Federal Electoral, era autónomo, imparcial y que actuaba en forma expedita y profesional, pero su trabajo resultó poco útil, lo que dolió mucho a los magistrados. Incluso en el seno de la CMDH hubo discusiones si se debía usar o no el termino "poco útil", pero con los datos que enseguida les doy, va a quedar claro lo de "poco útil".

En cuando a elementos positivos vimos que contaban con recursos humanos y materiales adecuados, unas instalaciones magnificas y personal bien entrenado, que actuaron con absoluta transparencia, permitiéndonos la entrada a sus audiencias, facilitándonos expedientes e información. Dentro de lo positivo puedo decir que de 80,000 recursos de apelación interpuestos por los ciudadanos antes de la jornada electoral, por no haber obtenido su credencial para votar, el 90% de los casos fueron resueltos a favor de los ciudadanos. Se detecto también un gran número de recursos interpuestos por los partidos, que fueron desechados en gran número. Por eso la critica de que fue "poco útil", no el tribunal, sino la legislación y la mala utilización de los mecanismos por parte de los partidos políticos. Por ejemplo, no se exponían hechos en las denuncias, no se señalaban agravios y los causas de nulidad, les faltaba el escrito de protesta requerido por la ley y en muchos casos, ni siquiera estaban firmadas las promociones, o bien se presentaban en forma extemporánea, cuando ya habían fenecido los plazos. Otras veces se presentaban ante autoridad distinta a la que tenían facultad de recibirlo y con base en el principio de exhaustividad, sin que

existiera la suplencia de la queja, el propio tribunal trato de subsanar errores, requiriendo las partes para que enmendaran sus omisiones. Como ejemplo puedo señalar que el 83% de los recursos presentados en la Sala Central, tuvieron que ser requeridos porque estaban mal presentados. El resultado final es que solo 7 casos, de toda la elección federal nacional se anularon o se revoco el triunfo al partido que inicialmente había ganado. En la Sala de segunda instancia, donde se presentaron 211 recursos de reconsideración, solo se revoco la resolución recurrida en 2 casos y solo en 28 expedientes pudo la Sala conocer el fondo de la impugnaciones, esto es el 13% de los recursos presentados.



Andrés Nieto Sanchez de Tagle.

La CMDH constato que los partidos políticos desaprovecharon los instrumentos jurídicos a su alcance y el PRD abuso de la instancia al presentar recursos de "machote". De 1230 recursos de inconformidad presentados el PRD, presentó 904 invocando 2 causas genéricas de anulación: (i) la deficiente integración padrón electoral, la existencia de mas de un millón de nombres duplicados y la invalidez de la auditoria practicada al padrón por McKinsey & Company, no obstante que la recurribilidad de estos actos estaba legalmente prescrita, y (ii) que se habían cometido en forma generalizada violaciones sustanciales el día de la jornada electoral, sin que al efecto hayan aportado pruebas.

En un afán constructivo, la CMDH propuso estudiar los expedientes del TRIFE, así como incluir un sistema de calificación de las selecciones presidenciales estrictamente jurisdiccional y suprimir el Colegio Electoral; otorgar al TRIFE facultades persecutorias para

allegarse pruebas y suplir deficiencias procesales; que se permitiera que cualesquiera autoridades electorales, los candidatos y observadores electorales puedan presentar denuncias de hechos ante el TRIFE; terminar con el sistema que permita dejar sin resolver las impugnaciones cuyo resultado no afecta en forma definitiva el resultado de la elección. Esto último era un requisito, que si no afectaba el resultado de la elección final, la impugnación no podía ser atendida, generando problemas importantes en materia de representación proporcional, porque se basaba en datos que al final de cuentas eran invalidas en alguna parte. También sugerimos incluir en la Constitución, como garantías individuales, los derechos políticos electorales, restablecer el sistema de votación por personas físicas, además de las fórmulas partidistas y evitar que sea el erario público la principal fuente de financiamiento de los partidos; limitar el derecho de los ciudadanos y de los partidos políticos a usar, en las contiendas electorales, el escudo y otros símbolos nacionales.

Constatamos que los integrantes del Consejo General del IFE, actuaron de forma imparcial y su integración era plural, pero desordenada, por falta de una reglamentación sobre la participación de sus miembros en dicho Consejo, lo que generaba largos y estériles debates.



Alfonso Cervantes Sánchez - Navarro.

Respecto a lo que observamos en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y con esto concluyo, fue que, en primer lugar, elogiamos su existencia, ya que el mero hecho de su existencia, inhibe la actuación del hampa electoral. También celebramos la inclusión de delitos electorales, de los tipos penales, en materia de Registro Nacional de Ciudadanos en el Código Penal para el Distrito Federal,

lo que significo un gran avance para nuestra democracia, pero nos preocupó una profunda inactividad por parte de la Fiscalía (los resultados todavía fueron más patéticos), pues ejerció acción penal en el 1.11% de las averiguaciones previas resueltas. Detectamos inexperiencia y falta de especialización, por parte de los integrantes de la FEPADE, que impidieron la detención de delincuentes electorales. Al inicio de su actuación, la CMDH constató que la FEPADE no contaba con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones, lo que se denunció y de inmediato, la problemática, fue subsanada por la autoridad. La creación de la FEPADE generó gran expectativa social, aunque hubo un desconocimiento general de la ciudadanía que acarrió la presentación de multitud de denuncias de hechos que no constituían delitos electorales y la presentación de pruebas, que en sí mismas constituían conductas ilícitas. El patético resultado de la jornada electoral de 1994, fue la consignación de dos personas, una por haber acudido a su casilla en estado de ebriedad y había roto las boletas electorales, y la otra por haber votado dos veces.

No obstante lo anterior, el solo hecho de la existencia de la FEPADE, seguramente tuvo efectos disuasivos ante posibles delincuentes electorales, incluidos funcionarios gubernamentales habituados a utilizar recursos públicos en beneficio del PRI.

La CMDH propuso otorgar a la FEPADE un rango jurídico que garantice su independencia y se propuso capacitar mejor a su personal. Así mismo, la CMDH propuso dar una mayor difusión entre la población, del contenido de los derechos electorales y actualizar los tipos penales con conductas antisociales graves.

Toco el turno al segundo de los expositores, licenciado Andrés Nieto Sánchez de Tagle, que nos hablará sobre las experiencias obtenidas en los procesos electorales de 1997 y 2000.

Empieza por referirse a la metodología de las labores de observación, con el objeto de hacer saber como se desarrollaron cada uno de los trabajos y labores de observación de la CMDH y como es que llegaron a las conclusiones y resultados de cada uno de dichos proyectos...

La continuación de este boletín lo podrá encontrar en nuestra página web: www.bma.org.mx

DERECHO PENAL

Gonzalo Sánchez Alarcón

El pasado 30 de Marzo de 2004 – con la asistencia de 73 personas – se llevó a cabo la Sesión-Comida de la Comisión de Derecho Penal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., bajo la presidencia de los Sres. Lics. Luis A. Madrigal Pereyra y Julio Hernández Pliego, Coordinadores saliente y entrante – respectivamente— de la propia Comisión. Se tuvo como invitado de honor en la sesión respectiva al Dr. José Guadalupe Carrera Domínguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal quien expuso como tema—“La situación actual del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, diagnóstico sobre la administración de justicia”.

II.- AVISOS POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE NUESTRO COLEGIO, ASI COMO DE LA COMISION.

El Sr. Lic. Emilio González de Castilla informó que ya se tienen los dos volúmenes que contienen las ponencias relacionadas con el próximo Congreso Nacional de Abogados a celebrarse en la Ciudad de Oaxaca, Oax. los días 20, 21 y 22 de Mayo próximo; su entrega se llevará a cabo al momento de la inscripción al mismo.

En el propio tema, detalló el formato que habrá de observarse en el Congreso, mismo que se llevará a cabo a través de un debate de los temas de las ponencias, organizándose para ello mesas de discusión dirigidas por los respectivos moderadores.

Comentó que en fecha reciente nuestro Colegio hizo una publicación en el diario Reforma respecto de criminalizar aspectos civiles o mercantiles.

Anunció – por otra parte – que entre los programas de actividades a desarrollar en fechas próximas se tienen contemplados seminarios sobre derecho fiscal, societario, de concursos mercantiles y respecto del régimen jurídico en materia de agua.

Para finalizar su intervención, el Sr. Lic. Emilio González de Castilla a nombre del Consejo Directivo de nuestro Colegio y en el suyo propio agradeció al Sr. Lic. Luis A. Madrigal Pereyra la espléndida labor que desarrollo como Coordinador de esta Comisión, y— a la vez – informó que a partir de la fecha el propio Lic. Luis A. Madrigal Pereyra fungirá como Consejero del Consejo Directivo de nuestro Colegio. Asimismo, dió la más cordial bienvenida al Lic. Julio Hernández Pliego como

nuevo Coordinador de la Comisión deseándole todo genero de éxitos en su gestión.

III.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL COORDINADOR SALIENTE

El Sr. Lic. Luis A. Madrigal Pereyra hizo un resumen de las actividades realizadas durante el periodo que tuvo a su cargo la Coordinación de la Comisión destacando que en su oportunidad empezó a operar el correo electrónico, reseñó la visita de diversos funcionarios a las sesiones correspondientes, así como que en el propio periodo se llevaron a cabo sesiones conjuntas con otras comisiones de nuestro Colegio. Comentó – también— la presentación de algunos libros de la autoría del Sr. Lic. Raúl Cárdenas Rioseco y de las labores desarrolladas como servicios gratuitos atendidos por el Sr. Lic. Juan Rivero Legarreta.

IV.- PROGRAMA DE TRABAJO DE LA NUEVA COORDINACIÓN

El Sr. Lic. Julio Hernández Pliego expuso su programa de actividades para el periodo que a él corresponderá coordinar; el mismo – debe mencionarse – fué recibido con gran beneplácito.

V.- INTERVENCIÓN DE NUESTRO INVITADO DE HONOR, EL SR. MAGISTRADO, DR. JOSE GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

En su intervención, hizo mención de que por la cercanía de la toma de posesión de su cargo es muy pronto para ver resultados; destacó, sin embargo, que la insuficiencia de presupuesto asignado al Tribunal ocasiona diversos problemas difíciles de subsanar. Desde luego dejó en claro que realizará todas las gestiones a su alcance para que esta situación se mejore.

Entre los objetivos que se ha trazado precisó que hará todo lo que esté a su alcance para que los juicios sean



Gonzalo Sánchez Calderón y Francisco Riquelme Gallardo.



Fabián Aguinaco Bravo, José Guadalupe Carrera Domínguez, Emilio González de Castilla del Valle, Luis A. Madrigal Pereyra.

DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Guillermo Mojarro.

El día 28 de enero de 2004, se realizó la sesión comida mensual, de la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social en el University Club, donde el Lic. Emilio González de Castilla del Valle, Presidente de nuestro Colegio, en representación del Consejo Directivo, comentó que, los representantes de las distintas barras y capítulos asociados se reunieron con la finalidad de estrechar vínculos de amistad y fortalecer los valores de unión de los barristas, manteniendo su objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la profesión, reiteró la invitación para asistir al VIII Congreso Nacional de Abogados, que se realizará en la ciudad de Oaxaca, Oax., los días 20, 21 y 22 de mayo 2004, respecto del "Diagnóstico y Propuestas sobre el Sistema de Impartición de Justicia en México".

"LOS SINDICATOS GREMIALES Y LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO" (Caso AVIACSA)

El Lic. Ramón Gámez Martínez, Secretario General de la Coordinadora Nacional de Trabajadores, en su exposición comentó que: Los gremios (hermandades, uniones, ligas, etc.) fueron las agrupaciones que desarrollaron los operarios durante siglos para prestarse ayuda mutua, transmitir los conocimientos necesarios para ejercer la actividad del gremio y defender el mercado en el que se actuaba. Son las agrupaciones que naturalmente devienen en las insipientes asociaciones profesionales que corresponden a la etapa inicial en el movimiento sindical. La estructura sindical por oficios, profesiones o especialidades es compatible y correlativa con estructuras simplificadas de las empresas o ramas industriales.

Cuando el desarrollo industrial encuentra la fórmula para fragmentar el proceso de producción, de manera que las operaciones que corresponden a cada trabajador son mínimas y simples, desaparece la necesidad del sistema gremial (aprendiz, oficial, maestro). La habilidad para las tareas en las líneas de producción y montaje, se adquiere prácticamente en días. Así, el sistema sindical de representación gremial se queda atrás y se convierte en un grillete que estorba tanto a los trabajadores como a las empresas. La necesidad de tratar con múltiples gremios es una pesadilla para las industrias. El costo social es enorme.

transparentes y, especialmente, acciones diversas para combatir la corrupción. Se refirió a que en su concepto reviste una gran importancia que a nuestro Colegio participe en sus tareas para mejorar la política externa del Tribunal.

Hizo énfasis en las notorias diferencias que existen entre los ingresos de los trabajadores del fuero común y los del fuero federal, señalando en lo inherente que tal parece que por esas notorias diferencias tenemos justicia de primera y segunda clase.

Finalmente, tuvo a bien agradecer a todos los presentes la invitación para asistir a nuestra sesión-comida de trabajo

VI.- SESION DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

En este espacio el Sr. Lic. José Luis Inzunza expuso a nuestro invitado de honor la deplorable situación que se observa en los Juzgados de lo Penal tanto en sus instalaciones como en los diferentes criterios que cada Juzgado tiene en el manejo del mismo; el Magistrado Presidente Carrera Domínguez comentó – a su vez– que es muy importante la situación planteada y que no obstante lo complicado que resulta tratar este asunto con los Jueces se abocará a mejorar esta situación.

VII.- ASUNTOS VARIOS

El Sr. Lic. Luis A. Madrigal Pereyra informó que respecto a la nota de opinión que fue presentada al Consejo Directivo de nuestro Colegio relacionada con la tesis: "LIBERTAD BAJO CAUCIÓN, SOLO OPERA A FAVOR DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN PRIVADAS DE SU LIBERTAD" y "LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION. TIENE COMO PROPÓSITO ESTABLECER UN EQUILIBRIO ENTRE LAS GARANTIAS DE LIBERTAD Y DE AUDIENCIA, EN RELACION CON LA PRISIÓN PREVENTIVA, ésta fué aprobada por unanimidad de votos por los 11 Consejeros de nuestro Colegio y se está ponderando la posibilidad de publicarla a través de algún medio de comunicación.



Pedro Robles Otero, Rafael Tena Suck.

Ante esta "necesidad" se desarrolla en los Estados Unidos de América (USA), sobre los años veintes del siglo pasado, el concepto del sindicato industrial (la representación de los diversos gremios de una empresa o de una industria dentro de una sola organización sindical" que negocia las condiciones laborales en representación de todos los trabajadores. Este concepto tiene éxito porque funciona y permite un aumento enorme en la productividad y en la riqueza de la sociedad.

El sistema jurídico mexicano permite la contratación colectiva gremial o industrial. Ambas opciones son legítimas, simplemente distintas. El problema surge cuando un gremio pretende desmembrar un contrato industrial. Nuestra legislación establece una serie de reglas para resolver el problema que se origina cuando concurren varios sindicatos a la celebración de la firma del contrato colectivo. La Fracción III del Artículo 388 de la Ley Federal del Trabajo señala que: "III.- Si concurren sindicatos gremiales y de empresa o de industria, podrán los primeros celebrar un contrato colectivo para su profesión, siempre que el número de sus afiliados sea mayor que el de los trabajadores de la misma profesión que forman parte del sindicato de empresa o de industria".

Para evaluar la solidez y consistencia de los criterios con que la legislación y tribunales han resuelto la problemática relativa a la titularidad de la contratación colectiva cuando concurren sindicatos gremiales con industriales, es conveniente repasar los siguientes puntos:

- 1.- Jurídicamente todos los gremios (oficios, especialidades, profesiones) son igualmente valiosos.
- 2.- Por tanto, la organización gremial no puede limitarse

a ser exclusiva de algunas profesiones o especialidades (en la aviación, el mismo derecho de organización gremial que tienen los pilotos y sobrecargos, lo tienen los mecánicos, despachadores de vuelos, agentes de tráfico, estibadores, etc.). Lo mismo puede decirse de la industria ferrocarrilera o de la rama médica. Llevando a los extremos, se ha llegado al caso de constituir dentro del gremio de los maestros, sindicatos de maestros de educación física para luego formar la especialidad de natación y de gimnasia. Con el mismo criterio se seguiría con micro especialidades (maestros de historia o matemáticas, etc.).

3.- La fragmentación gremial se traduce en debilitamiento del movimiento obrero, creando "clases" privilegiadas entre los propios trabajadores, al obtener algunos gremios beneficios o privilegios no compartidos por el resto de los trabajadores de la empresa, propiciando dentro de la misma, trabajadores de primera y de segunda. En el caso de la industria aeronáutica,



Tomás Sánchez Baylón, Ramón Gamez Martínez, Guillermo Roel Paniagua, Fernando Illanes Martínez.

los sindicatos más numerosos son los industriales, conocidos también como sindicatos del personal de tierra; sin embargo, los trabajadores afiliados a estos sindicatos son los que tienen menores prestaciones en contravención a los dispuesto por el Artículo 396 de la Ley Laboral, que establece que las prestaciones consignadas en el contrato colectivo se deben aplicar a todos los trabajadores, aunque no formen parte del sindicato que lo haya celebrado.

4.- La división de la contratación colectiva también vulneraría el derecho de ascenso. Un trabajador tiene derecho a ascender a cualquier puesto para el que esté capacitado dentro de la organización de la empresa. Al darse las contrataciones gremiales este derecho queda

nulificado porque la escalera de ascenso para un determinado oficio está reglamentado por los estatutos internos del gremio. Así, la antigüedad que tiene el trabajador en la empresa, en su puesto y que constituye la base fundamental para su derecho de ascenso, queda violentada. Aunque un trabajador obtenga las licencias, permisos y capacitación necesaria para ocupar un determinado puesto gremial, en la práctica sus legítimos derechos desaparecen por la existencia de estos contratos gremiales.

5.- Si cada oficio, especialidad o profesión tuviera derecho a tener su propia contratación colectiva, se regresaría a etapas medievales en las relaciones laborales y se afectaría a la colectividad nacional, al establecerse nuevamente los candados y trabas que tanto dañan la producción de bienes y servicios.

6.- Además se afectaría el principio de libertad sindical. En efecto, si los trabajadores han determinado, en ejercicio de su libertad de asociación profesional, que la representación sindical sea única, general, por la totalidad de los trabajadores y así se ha celebrado el contrato colectivo de trabajo, la pretensión de un gremio de fragmentar dicho contrato colectivo afectaría la libertad sindical de la mayoría de los trabajadores.

7.- Frente al derecho de libertad sindical de la minoría gremial, debe prevalecer el derecho de libertad sindical de la mayoría. La libertad sindical, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia tiene tres manifestaciones: a) Derecho a formar parte de un sindicato, b) Derecho a no formar parte de un sindicato y c) Derecho a separarse de un sindicato. Esta libertad sindical no implica el derecho a la titularidad del contrato colectivo de trabajo. La administración de las relaciones laborales le corresponde a la organización sindical que represente a la mayoría de los trabajadores. Cuando un sindicato gremial reclama la titularidad de un contrato colectivo de trabajo (firmado por un sindicato de industria) que comprende puestos, categorías y oficios distintos de la especialidad del sindicato gremial, se produce una falta de legitimación en el sindicato reclamante, que se encuentra impedido para afiliarse a trabajadores distintos de los de su gremio.

AVIACSA, el 20 de marzo de 2000, ASPA presentó demanda de titularidad de contrato colectivo, única y exclusivamente por lo que hace a los pilotos aviadores, la demanda se contestó señalando que era improcedente la reclamación, porque se trata de un pacto colectivo a nivel industrial, que su propia

naturaleza no es susceptible de fraccionarse, interponiéndose la Excepción de Falta de Legitimación Procesal.

Después de más de tres años, con dos laudos y diversos amparos, la Junta emitió un nuevo laudo el 16 de julio de 2003 declarando que ASPA, es quien representa el mayor interés profesional únicamente de los trabajadores con categoría de pilotos aviadores que prestan sus servicios para AVIACSA, provocando con ello la fragmentación del contrato colectivo de trabajo.

El STIA, inconforme, promovió juicio de amparo ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito (DT-9926/2003), concediéndose el amparo el 22 de octubre de 2003 en virtud de que "ASPA carece de acción para demandar la titularidad de un contrato colectivo industrial, ya que el contrato regula a la totalidad de las relaciones de trabajo en la empresa, y un sindicato gremial sólo puede representar una parte de la totalidad de los trabajadores de la empresa".

Entonces ASPA interpuso recurso de revisión Constitucional en contra de la ejecutoria del amparo concedido al STIA, alegando que se había llevado a cabo la interpretación de un artículo Constitucional. En contra de la admisión mencionada, STIA a su vez, interpuso recurso de reclamación el cual se encuentra actualmente en trámite.

Al concluir la exposición del Lic. Ramón Gámez Martínez, se realizó un periodo de comentarios, preguntas y respuestas, con la destacada participación de los Barristas: Ma. Patricia Kurczyn Villalobos, Jorge Enrique Roel Paniagua, Tomas Sánchez Baylon, Antonio Montes Peña, Rafael Tena Suck, Carlos de Buen Unna, Federico G. Arciniega Ávila, Jorge Enrique Roel Calvillo, Pedro Robles Otero, Fernando Yllanes Martínez.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Guillermo Mojarro

El día 25 de febrero de 2004, se realizó la sesión comida mensual, de la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social en el University Club, donde los licenciados Emilio González de Castilla del Valle, Fabián Aguinaco Bravo y Jorge Enrique Roel Paniagua, Presidente, Primer Vicepresidente y Coordinador de la



orge García de Presno Arizpe y Jorge E. Cervantes Martínez.

Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados AC, respectivamente, dieron la bienvenida a nuestros expositores invitados: Lic. León Halkin Bider Consejero Patronal ante el IMSS y Presidente de la CONCAMIN y Lic. Javier Moreno Padilla Presidente de la Comisión Nacional de Seguridad Social de COPARMEX.

TEMA .- "VIABILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

El Lic. León Halkin Bider, agradeció la invitación a nuestro Colegio y comentó que él en su calidad de abogado-empresario tiene una gran responsabilidad social, sobre todo estando al frente de la presidencia de la CONCAMIN, que cuenta con más de 650 mil agremiados, participando como representante de la misma ante distintos consejos y/o comisiones de diversas instituciones, tales como el IMSS, la CONSAR, el INFONAVIT y BANCOMEX entre otros.

La CONCAMIN ha encaminado sus acciones para coordinar esfuerzos con las demás organizaciones del sector patronal, como lo son la CONCANACO, la CANACINTRA, la COPARMEX y otras diversas confederaciones de cámaras, para motivar y desarrollar el talento de los empresarios mexicanos, como también analizar los temas de interés nacional, teniendo presente que el 97% del sector empresarial en nuestro país corresponde a la micro y mediana industria y que las mismas constituyen aproximadamente el 65% del total del empleo nacional.

El Lic. Halkin Bider señaló que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2004, al IMSS le redujeron significativamente el presupuesto, por lo que

el Instituto está buscando medidas alternativas para aumentar sus cuotas, lo que generará problemas a las empresas, y que no debemos olvidar que en las mismas se generan los empleos.

El Lic. Javier Moreno Padilla, comentó que es un reto traer nuevas informaciones y cifras relacionadas con la crisis financiera del IMSS, ya que también se deben analizar los aspectos jurídicos y sociales del entorno, en relación con el compromiso existente para revisar el sistema de jubilaciones y pensiones que esta programado para el mes de marzo de 2004. Refirió que escribió una publicación en el periódico "Mural" de fecha 23 de febrero de 2004 titulado "Propuesta para el Sistema de Pensiones", señalando que "Las pensiones requieren de un proceso de cambio que necesita un análisis especial, de lo contrario, México puede tener consecuencias financieras muy serias en el mediano plazo, pero al mismo tiempo existe la presión que se genera por las pensiones en el curso de las dependencias públicas".

El IMSS y su sindicato, durante su pasada revisión del Contrato Colectivo de Trabajo se comprometieron a que a más tardar el 15 de marzo de 2004 negociarían el sistema de jubilaciones y pensiones de los trabajadores del Instituto, que actualmente ascienden a la cantidad aproximada de los 375 mil en activo con 120 mil pensionados. (la cifra incluye a 25 mil trabajadores activos integrados al Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto, provenientes del llamado IMSS-Oportunidades-COPLAMAR)

La situación financiera que atraviesa el IMSS, ha generado la necesidad de buscar mecanismos alternos



León Halkin Bider, Jorge Enrique Roel Paniagua.

para garantizar la seguridad social a los casi 14 millones de mexicanos en el régimen del Seguro Social, dentro de los cuales se han identificado tres posibles aspectos fundamentales:

Elevar la edad de retiro

Incrementar las aportaciones obreras

Suprimir los beneficios a los nuevos trabajadores contratados

También tendría que establecerse un sistema fiscal adecuado y la posibilidad de que los mismos trabajadores realicen aportaciones voluntarias para mejorar la pensión futura, la posible subrogación de algunos servicios, etc.; sin embargo, debe analizarse el problema en forma integral, ya que el asunto de que se trata es relevante para todos los sectores.

Dentro del terreno de las hipótesis, se ha llegado a considerar que el IMSS plantee al sindicato la imposibilidad de cumplir con las obligaciones contractuales en materia de pensiones y jubilaciones, lo que posiblemente daría lugar a la tramitación de un conflicto colectivo de naturaleza económica por parte del Instituto y el consecuente emplazamiento-estallamiento de huelga por el sindicato, con resultados inconvenientes para la sociedad mexicana.

El Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua, comentó que en la Comisión debemos ser propositivos, por lo que, considerando la importancia del tema y que el IMSS ha dado paz social a nuestro país, proponiendo a los integrantes de la comisión, organizar una subcomisión especial encargada de analizar las implicaciones jurídicas sobre este caso, así como, las posibles propuestas de solución, aceptándose que la subcomisión referida, quedara a cargo del Lic. Gustavo García Cuenca, con la participación de diversos barristas y en su oportunidad se darán a conocer las conclusiones respectivas.

Así continuaron los comentarios sobre: los altos costos de operación del IMSS; la subrogación de los servicios como lo hacen otros países; la posibilidad de modificar los derechos adquiridos; la incorporación de los maestros y los braceros; analizar las Condiciones Generales de Trabajo establecidas en el Contrato Colectivo; si es o no el momento para plantear un conflicto de orden económico; la vigencia de los acuerdos del Consejo Técnico; el no incremento de las cuotas; detectar y evitar las fugas; impedir las demandas de riesgos simulados; la reducción del cuerpo jurídico, etc.

Con la destacada intervención de los barristas y abogados invitados: Margarita Roel Moreno, Fernando Yllanes Martínez, Eduardo Rivas, Luis Héctor Doporto Alejandro, Guillermo Roel Paniagua, Gustavo García Cuenca, Eduardo Ríos, Pedro Gil Elorduy, Federico G. Arciniega Ávila, Carlos de Buen Unna, Héctor G. Larriñaga García, Dr. Manuel Reguera Rodríguez, Pedro Robles Otero, Jorge E. Gallegos Cigarrota, Jorge Enrique Roel Calvillo, Manuel Diez de Bonilla y Noé Sánchez Rosas.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Federico G. Arciniega Ávila

Conforme a la convocatoria girada al efecto, el día 31 de marzo de los corrientes ha tenido lugar la sesión mensual correspondiente a dicho mes, misma que fue presidida por el Lic. José Enrique Ortiz Teyssier, quien recibió como invitado al lic. Jesús Campos Linas Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal así como a los miembros de su equipo de trabajo que le acompañaron la señora y señores licenciados Susana Codina Barrios, Oscar Alzaga Sánchez, y Alberto Castro Arroma, respectivamente Coordinadora de Asesores, Secretario Auxiliar de Conciliadores y Coordinador General Administrativo, de la misma Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

Acto seguido el mismo Lic. González de Castilla del Valle nos habló del desplegado publicado por la Barra el día lunes 29 del mes en curso con motivo de la DEFENSA DE LA DEFENSA, en contra de la persecución que se da en contra del ejercicio



Jesús Campos Linas, José Enrique Ortiz Teyssier.

profesional, en donde se persigue a los abogados, no con motivo de ser los autores de una conducta delictuosa, sino en función a que se defiende a un cliente en particular, insistiendo en que no es correcto criminalizar cuestiones civiles y mercantiles y el ejercicio profesional al atacar a los abogados, con lo que se trastoca el estado de Derecho y se viola el Derecho de defensa de los acusados.

Nuestro invitado el lic. Jesús Campos Linas, manifestó que resultaba un honor para el, regresar como invitado junto con sus colaboradores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del DF a una sesión de la comisión laboral de la Barra, después de dos años, por lo que aprovechando la tribuna hizo mención de un recuento de algunos aspectos de la Impartición de Justicia Laboral en el Distrito Federal.

Destacando la importancia que tiene para un tribunal de justicia, la autonomía para realizar su función, ya que tradicionalmente las instituciones judiciales han sufrido en cierta medida la ingerencia de poderes políticos o económicos, con lo que sus resoluciones pueden apartarse de la ley y la justicia de eminente carácter equitativo y social.

Comentando el que a partir del día de la sesión, la Junta Local crecía con la creación de la Junta Especial numero 16 la que se agrega a las 15 ya existentes, a efecto de responder a la demanda ciudadana de la impartición de justicia de modo pronto y expedito y ante el incremento de demandas laborales, tanto de carácter individual como colectivo en estos últimos cuatro años, donde en el año 2000 fueron recibidas 25662 demandas, en el 2001 28304, en el 2002 el numero fue de 28,887 y en el año 2003 fue de 30,314 mientras que en los meses de enero y febrero del presente año se han recibido 5,346 demandas.

Concluyéndose en los mismos años, 25,668 asuntos en el año 2000. en el año 2001, 29,596 y en los años 2002 y 2003 respectivamente 26,163 y 27,272 asuntos fueron concluidos. Lo que ha originado un rezago de asuntos en particular de carácter individual de 32,764 juicios en tramite en el año 2000 a 39, 978 a finales de febrero del presente año.

Haciéndonos notar que los beneficios económicos de juicios individuales resueltos a favor de trabajadores han ido a la alza, pasando respectivamente los años de

2000,2001,2002 y 2003 de \$ 406,000. \$ 672,000. \$719,000 y \$950,000 de pesos, para 18,846, 20876, 22,628 y 24,466 trabajadores por cada uno de estos años, los que en promedio percibieron en forma individual por trabajados en los mismos años \$21,551, \$32,204,\$31,971, y \$ 38,840 pesos .

Por lo que el tribunal siguiendo las recomendaciones de la OIT se contrataron 15 secretarios de acuerdos para realizar funciones conciliatorias, comentando el expositor que ante el incremento de los conflictos individuales, debido a la caída del crecimiento económico nacional e internacional, se han implementado como medidas para abatir el rezago como la modernización del equipo de computo, la agilidad en los tramites y el incremento de audiencias y de notificaciones para lo que se ha incrementado el parque vehicular de la junta, comentándonos las palabras pronunciadas el Presidente saliente durante un cambio de presidente del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF al respecto de que no tiene sentido agotar las etapas procesales, cuando los secretarios se saben de cajón los acuerdos y no agilizan el proceso conciliando.

En materia de contratación colectiva se han depositado, por firma, o por revisión contractual o salarial. El total depositado es de 120,428 a finales de Diciembre del 2003, de los que solo fueron revisados 9,352 y depositados como nuevos 3,292, es decir que no han sido revisados ni siquiera el 10 % de estos lo que hace presumir que son contratos de protección.

Otras cuestiones que resalto el lic. Campos Linas fueron que actualmente se cuentan con 345 equipos de computo mas 4 servidores 437 monitores y 5 laptops,



Jesús Cantú Esparza, Federico G. Arciniega Ávila, Jesús Campos Linas, Carlos de Buen Unna, Pedro Robles Otero.



Rafael Tena Suck, Susana Codina Barrios.

el inicio de la remodelación de la junta donde predominan los cristales y la transparencia en las áreas, así como la iluminación a efecto de evitar la corrupción y eliminar la violencia., La labor de capacitación y adiestramiento del personal tanto técnico como jurídico, con cursos seminarios y diplomados impartidos por la UNAM, la UAM y ponentes extranjeros. Así como el establecimiento concursos de selección para el nuevo personal.

Haciendo hincapié en que la junta goza de independencia y que un comité de administración se encarga del cuidado de los dineros y de la junta en general, mencionando que son falsas las notas distribuidas en las que se les atribuyen muy altos salarios a personal de confianza de esa dependencia cuando estos incluso ganan menos que lo que marca la ley e incluso menos que en otros tribunales como el Tribunal Superior de Justicia siendo publicados sus salarios en Internet. Reiterando que el reto de esa administración es cumplir y hacer cumplir la ley laboral, en busca del bienestar de los ciudadanos.

Carlos de Buen Unna cuestiono si de lo expuesto respecto de las cantidades que le toco a cada trabajador por cada juicio si son cantidades cobradas efectivamente refiriéndose a que la ejecución es muy lenta, así como la grave problemática con los actuarios, por lo que sugirió un mayor control sobre estos en el que entregaran un reporte diario que se cotejará con las diligencias que realizaron diariamente a fin de evitar las falsas notificaciones o emplazamientos a juicio ficticios, además de que se evitaría que inventaran el

citatorio previo sin dejarlo, con lo que se deja a los demandados indefensos.

El lic. Campos Linas manifestó conocer las problemáticas planteadas poniendo un comparativo con los tribunales de lo social en España donde en cada sala vieron 5 o 6 audiencias diarias, mientras que en una junta local del DF se celebran de 45 a 50 audiencias diarias, reiterando el problema económico, cada día en la junta hay de 4 a 5000 personas, la austeridad prolifica la corrupción, además de que la corrupción es cosa de dos.

El Mto. Rafael Tena Suck. Dijo que si el 10% de los contratos colectivos son los revisados podemos concluir que no hay representación sindical autentica, refiriéndose a que el problema es la ley que cuando se requiera de mayoría calificada para emplazar a huelga se acabara la corrupción y los movimientos colectivos de chantaje, así como el incremento de asuntos de competencia federal con los asuntos de concesiones federales. Llamando la atención sobre la grave corrupción existente entre los peritos los que venden su dictamen al mejor postor, así como del agotamiento del modelo de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Entre Otras brillantes intervenciones se dio las del lic Guillermo Roel Paniagua el cual menciono que para el depósito de contratos colectivos, la junta local esta requiriendo un sin número de requisitos que no están en la ley y sin que a esto le recaiga un acuerdo. El lic Fernando Yllanes que planteo la necesidad de la unificación de criterios de todas las Juntas Especiales, la del lic Ricardo Belsaguey Mora el que propuso que se de un incremento de dictaminadores, en lugar de aumentar el numero de juntas, asi como las intervenciones de Pedro Robles, Pedro Hill y la del que suscribe Federico Guillermo Arciniega Ávila al tenor de la unificación de criterios respecto el manejo de computadoras al celebrarse las audiencias.

Tomándose como punto de acuerdo el formular una la solicitud a las presidencias tanto de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, como a la de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del DF a efecto de que se firme una carta de intención en la barra, con el objetivo de que se procure que ambos tribunales continúen juntos, ante el inminente cambio de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje a Ferreria

DERECHO INTERNACIONAL

Julio Daniel Carvajal Smith

El día jueves 12 de febrero del 2004 fue fecha de trabajo conjunto entre las Comisiones de Derecho Internacional y de Derechos Humanos, en la comida-sesión correspondiente se escucharía una exposición concerniente al Caso AVENA realmente muy interesante.

La presentación fue realizada por el anterior Consultor Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Embajador Juan Manuel Gómez Robledo, quien estuvo acompañado por el Embajador José Luis Vallarta y otros funcionarios de la misma Dependencia federal.



Joel Hernández, Juan Manuel Gómez Robledo y José Luis Vallarta.

En el curso de la presentación tuvieron intervención aparte del Embajador Gómez Robledo, el Lic. Carlos Bernal Vereza, Coordinador de la Comisión de Derecho Internacional y quien estuvo directamente participando en el caso en la Corte Internacional de Justicia, en la

Haya; y los funcionarios que hicieron compañía al exConsultor Jurídico.

El caso AVENA es aquél llevado a cabo en la Corte Internacional de Justicia de la Haya, Países Bajos, por los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América a finales del año 2003, pero preparado tiempo atrás. Consiste en la solicitud de México para que se les restituya a 52 mexicanos que han tenido procedimientos jurídicos en su contra el status jurídico previo a sus respectivos procedimientos debido a que en alguna etapa de los mismos, realizados todos en los Estados Unidos de América, existen violaciones. Éstas han sido en contra de los mexicanos afectados y del Estado Mexicano al no ser cumplido el artículo 36 de la Convención sobre Relaciones Consulares.

Hay que señalar que existen antecedentes de este caso, los cuales son el Caso Brear y el Caso Lagrand, también conocidos por la CIJ, aunque en el primero el procedimiento ante dicha instancia no fue concluido.

Al final de la presentación del Embajador Gómez Robledo, quien ahora prestará sus servicios en la ciudad de Nueva York, el Dr. Juan de Dios Gutiérrez Baylón, Director del Seminario de Comercio Exterior de la Facultad de Derecho de la UNAM, formuló diversos cuestionamientos al expositor, entre otros la competencia de la Corte, el agotamiento de recursos internos y la conformación del equipo de trabajo mexicano; lo que dio pie a un enriquecedor intercambio de ideas.

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Luis Santos de la Garza

El Artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en su párrafo 1 establece:

“Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.”

Esta disposición es contraria al artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como prerrogativa del ciudadano el de poder ser votado para todos los cargos de elección popular

“teniendo las calidades que establezca la ley”. También es violatoria del Tratado Internacional denominado Convención Americana sobre Derechos Humanos (conocido como Pacto de San José) en sus artículos 23 párrafo 1 inciso b y párrafo 2 y 29-a que a la letra dicen:

“Artículo 23. Derechos Políticos.-

1.- Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

...

b. de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

...

2.- La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

“Artículo 29. Normas de Interpretación.

Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de:

a. permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella.”

Del cotejo entre las normas transcritas y el referido

artículo 175 fracción I, resulta que la reglamentación del derecho al voto pasivo en la ley ordinaria mexicana federal, imponiendo para su ejercicio la condición de ser postulado por un partido político, no tiene como sustento alguna de las “calidades” propias del ciudadano que menciona la fracción II del artículo 35 de nuestra Ley Suprema, ni alguna de las razones o circunstancias mencionadas en el transcrito artículo 23, párrafo 2 del Pacto de San José.

Sin embargo, el problema fundamental no consiste en si el citado artículo 175 viola el artículo 35 fracción II de la Constitución Federal e igualmente transgrede el citado Tratado Internacional, Ley Suprema según el artículo 133 de nuestra Carta Magna, en sus artículos ya mencionados. Esto parece claro. El problema fundamental es determinar: 1º ¿cuál es el camino o la vía para impugnar y corregir esa violación?; y 2º ¿cual es la autoridad competente para ello?

Es conveniente, sobre el tema que se aborda, recordar estos antecedentes: i) La primera ley sobre la materia en México a partir de la Constitución de 1917, fue la expedida, con el nombre de Ley Electoral, el 6 de febrero de 1917 por don Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constituyente, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, en uso de la facultad que le concedió el Congreso Constituyente en el artículo Noveno Transitorio de la Constitución expedida el 31 de enero del mismo año. Dicha ley, en su artículo 61, expresamente autorizaba las candidaturas independientes; ii) Poco tiempo después, el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos expidió el 2 de julio de 1918 la denominada Ley para la Elección de Poderes Federales. Esta ley aceptaba las candidaturas independientes. Hacia referencia a ellos en los artículos 33, 34, 68, 104 fracción VIII, 107 y 108. Incluso el Transitorio 3º en su inciso h) mencionaba a los candidatos independientes; iii) El 7 de enero de 1946 el Congreso de la Unión expidió sobre la materia una nueva ley denominada Ley Electoral Federal. Por primera vez se excluyen los candidatos independientes al señalarse en su artículo 60, segundo párrafo, lo siguiente: “Solamente los partidos podrán registrar candidatos”. Con otra redacción, así se ha

mantenido hasta la fecha en las siguientes leyes electorales federales.

En cuanto a las legislaciones electorales de las entidades de la República, incluyen una norma similar. Sin embargo hubo, al menos un estado, Tamaulipas, que a partir de una reforma a su Código Electoral del 22 de octubre de 1997 publicado como Decreto N° 153 en el Periódico Oficial del día 25 del citado mes, incluyó la figura de "Candidatos no registrados", o sea los no propuestos por algún partido político, autorizados para recibir el voto pasivo y reconocerlo en una contienda electoral. Así, el ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, en el periodo 1998-2001 estuvo formado por los integrantes de una planilla no registrada por partido político alguno, encabezada por la C. María del Rosario Elizondo Salinas como Presidenta Municipal que recibió la votación mayoritaria, 1890 sufragios contra 1743 de la planilla postulada por el PRI. Así lo determinó una sentencia de fecha 7 de diciembre de 1998 dictada y no impugnada, por la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas. Por cierto, el Congreso de Tamaulipas, según Decreto publicado en el Periódico Oficial de ese estado el 12 de junio de 1995 modificó el citado Código Electoral y entre otros cambios, precisamente derogó el inciso j) de la fracción I del artículo 157, modificó el primer párrafo del artículo 170 y derogó la fracción II del artículo 183, disposiciones que precisamente sustentaban la posibilidad de votar a favor de candidatos no registrados por partidos políticos.

Para abordar el tema de la competencia y recursos para dirimir la contradicción expuesta, tenemos, fundamentalmente, los siguientes elementos jurídicos:

A) El artículo 99 de la Constitución Federal, en su primer párrafo, establece que el Tribunal Electoral Federal será "la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación", pero previamente aclara que "con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución".

B) A su vez, el artículo 105 de nuestra Carta Magna indica lo siguiente: "Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: ...II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución." Precisamente el mencionado artículo 175 del COFIPE

contraviene el artículo 35 fracción II de nuestra Constitución.

Esta misma fracción II del artículo 105 establece aspectos muy importantes que paso a destacar:

1° Las acciones de inconstitucionalidad solamente pueden presentarse por:

- i) Integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en número equivalente al 35% de sus integrantes;
- ii) Integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión en número equivalente al 35% de sus integrantes;
- iii) El Procurador General de la República;
- iv) Diputados de los poderes legislativos estatales en número equivalente al 35% de sus integrantes;
- v) Diputados de la asamblea y representantes del Distrito Federal en número equivalente al 35% de sus integrantes;
- vi) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral.

Curiosamente, los únicos agraviados por la afectación del derecho al voto pasivo o sea los ciudadanos en lo personal, como consecuencia del citado artículo 175 del COFIPE, no tienen la posibilidad de ejercitar la acción de inconstitucionalidad para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, única competente para el efecto, analice si es o no inconstitucional la mencionada norma legal.

2° La propia fracción II del artículo 105 establece lo siguiente: "La única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en este artículo." Este infortunado y poco estudiado párrafo fue agregado, junto a otras reformas constitucionales consignadas en el Decreto publicado en el D. O. de 22 de agosto de 1996. Con esta categórica disposición y respecto al tema planteado, el juicio de amparo queda, a mi juicio, eliminado como vía de defensa del ciudadano-candidato afectado.

3° Hay algo más. Aún si se le concediera al ciudadano-candidato, el derecho de impugnar la norma (artículo 175 del COFIPE) que le afecta, por la vía de las acciones de inconstitucionalidad, solamente podría ejercitarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la norma. Los titulares para ejercer ese derecho tienen, por supuesto, esa limitante.

En consecuencia, la oportunidad de impugnar el artículo 175 del COFIPE por el motivo ya expuesto, no se tiene, (en realidad nunca se tuvo por nadie), pues la norma que se expidió, condicionando el voto pasivo a que el ciudadano candidato sea registrado exclusivamente por algún partido político, data de 1946, o sea, muchos años antes a la reforma constitucional (D.O. del 22-VIII-1996) que estableció, en sus términos transcritos, el antes citado artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establecen la posibilidad de que por la vía de las acciones de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación conozca de la contradicción entre una norma de carácter general y otra establecida en la Constitución. En otras palabras, desde que se estableció, el derecho de impugnar por la vía de acciones de inconstitucionalidad la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución, como la ahora ubicada en el citado artículo 175 del COFIPE frente al artículo 35 fracción II de nuestra Ley Suprema, ya habían transcurrido con gran exceso los 30 días naturales de la publicación de la norma impugnada, realmente en vigor desde hacía más de 50 años y actualmente reproducida dentro del COFIPE, como artículo 175, según Decreto publicado en el D. O. el 15 de agosto de 1990.

Lo antes expuesto plantea una situación por demás singular, consistente en que la posibilidad de impugnar una norma legal, porque contraviene a la Constitución, de origen nunca existió en el caso comentado y probablemente en otros similares, al exigir el texto de la fracción II del 105 de la propia Carta Magna que la acción de inconstitucionalidad requiere ejercitarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la publicación de la norma controvertida. Se trata de un grave error de la reforma constitucional comentada, pues es difícil concebir un propósito deliberado para no conceder a los afectados, en el caso que nos ocupa, el derecho de acudir a la justicia federal para que ésta resuelva lo conducente.

SOLUCIONES

PRIMERA: La de fondo, consistiría simplemente, sobre la materia del voto pasivo, en que la legislación ordinaria tanto la federal COFIPE como la de los estados, salvo las entidades que ya las incluyan, expresamente aceptaran las candidaturas independientes y, por supuesto, las reglamente. En mi opinión, para evitar un uso antisocial de este derecho, los candidatos independientes no deberán gozar, en principio, de

ninguna ayuda económica de parte sea del gobierno federal o estatal, según el caso. Con esto se evitaría la proliferación de candidaturas independientes sin otro propósito que el de recibir recursos económicos.

Sin embargo, debe considerarse la situación del candidato independiente que llegare a triunfar, justificando así que la comunidad lo apoyó para ocupar el puesto público respectivo. En este caso, no debería pasar él en lo personal o quienes lo apoyaron, por el costo de su campaña exitosa, por lo que los gastos en que incurrió, debidamente justificados y cumpliendo los requisitos dentro de los límites que establezca la ley, deberán serle reintegrados por el gobierno. En esta situación podría argumentarse falta de equidad entre los candidatos de los partidos y los independientes. Pero es más grave el cancelar ilegalmente el derecho humano al voto pasivo. Hay que recordar, al respecto, que por muchos años los partidos políticos distintos al oficial (que de hecho tenía asegurado todo el apoyo económico) no recibían del Estado ayuda financiera y aún así subsistieron y crecieron con los recursos de sus miembros y simpatizantes. No fue sino hasta la reforma al artículo 41 de la Constitución, (D. O. 3-IX-1993) que se estableció el apoyo económico del Gobierno, pero para los partidos políticos, dado su reconocimiento de entidades de interés público, no para los candidatos en lo personal.

Sobre el particular, aclaro que no me estoy pronunciando sobre la conveniencia en general de las candidaturas independientes que, por cierto, existen en otras naciones. Ese es otro tema. Me limito al aspecto jurídico antes expuesto. Hay casos que estimo de evidente beneficio social, como sería el de los legisladores federales y estatales y regidores. Seguramente mejoraría el nivel de preparación, honestidad y espíritu de servicio de la oferta que actualmente presentan en exclusiva los partidos políticos.

SEGUNDA: Si se trata simplemente de corregir la situación analizada de que la legislación en vigor que no da ninguna posibilidad al ciudadano-candidato para que la autoridad judicial –la Suprema Corte de Justicia de la Nación– analice y determine sobre la inconstitucionalidad de la norma contenida en la ley ordinaria que condiciona el derecho al voto pasivo al registro por parte de un partido político, bastaría con modificar el párrafo comentado de la fracción II del artículo 105 de la Carta Magna que establece que la única vía para plantear la violación a la Constitución por una ley electoral es la acción de inconstitucionalidad,

dejando expresamente a salvo la posibilidad para el ciudadano de ejercer ese derecho por la vía del juicio de amparo. Así, el afectado tendría oportunidad de reclamar la no conformidad de la norma electoral a la Constitución, dentro del plazo de quince días a partir del primer acto de aplicación de la misma.

TERCERA: Si el Poder Legislativo reformador de la Constitución o el Congreso de la Unión en su función ordinaria, no provee ninguna de las dos soluciones antes mencionadas, al ciudadano-candidato que se sienta afectado en el ejercicio de su derecho constitucional al voto pasivo, no le queda otro medio de defensa que acudir directamente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organismo dependiente de la OEA, para reclamar que analice y se pronuncie sobre si la legislación mexicana ordinaria es violatoria al derecho humano del voto pasivo que establece el propio Tratado Internacional suscrito por México. Una condición que exige el artículo 46-1 de la Convención o Pacto de San José, es que se hayan interpuesto y agotados los recursos de jurisdicción interna. Otra, que la denuncia sea presentada dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha en que se le notifique la decisión que afecte su derecho. Sobre la primera, bastaría con que el denunciante demostrara que esos recursos internos no existen, como se expone anteriormente.

Este procedimiento, sin embargo, aunque se siguiera y tuviera éxito, entendiéndose por ello que la CIDH determine que la legislación electoral ordinaria en México viola el derecho humano al voto pasivo, lo que llevaría varios años, como dicha decisión o recomendación, si bien tiene una gran fuerza moral, no es vinculatoria o coercitiva, en el terreno práctico la situación se mantendría como está actualmente, salvo que se contaría con la ventaja de un criterio imparcial de alto nivel internacional. A partir de ello seguiría, con un nuevo e importante elemento que en otras ocasiones ha sido tomado en cuenta, la solución apuntada en primer término. En consecuencia, es recomendable que de una vez el Congreso de la Unión, y lo mismo se puede decir de los Congresos estatales, sin esperar a que el asunto se ventile ante un organismo internacional competente para ello, impulsados por alguna iniciativa de sus propios integrantes, se decida a estudiar el tema y resolverlo.

San Pedro Garza García, N. L., abril 22 de 2004.
Lic. Luis Santos de la Garza

TENEMOS UNA NUEVA CUENTA BANCARIA DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

BANCO: HSBC

NUMERO DE CUENTA:
4027081074

SUCURSAL: 3004



Participa con profunda pena el fallecimiento de

José de Jesús Altamirano Escoto

miembro distinguido de este Colegio,
acaecido el 22 de abril
en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Publicaciones

Anuario de Derecho

de la Universidad Iberoamericana Puebla

PRESENTACIÓN

Agradezco al Mtro. Felipe Carrasco Fernández el gusto y la satisfacción de presentar el primer número del Anuario de Derecho, revista especializada de la Universidad Iberoamericana Puebla.

Como todo nacimiento, está lleno de esperanza, alegría y gozo. Esperanza porque esta revista quiere ser un medio de expresión de los expertos en Derecho de la República Mexicana y Puebla que, conociendo perfectamente el medio y la problemática local, regional y nacional, puedan dar a conocer las profundas reflexiones que van marcando pauta.

Lleno de alegría y gozo, porque la revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana Puebla, quiere ser un lugar en el que se encuentren las opiniones de los expertos entre sí y con las mentes de los jóvenes lectores.

Respondiendo a la convocatoria entusiasta del Mtro. Felipe Carrasco Fernández un grupo de eruditos, conocedores de la problemática y expertos en las cuestiones del Derecho poblano, regional y nacional, han puesto lo mejor de su empeño e ingenio para ventilar con altura académica las cuestiones que hoy se debaten, que nos ocupan y en las que queremos encontrar ordenamientos legales humanos puestos al día, que nos ayuden a desarrollar una convivencia humana como poblanos y mexicanos.



EFEMÉRIDES

Marzo de 1876

Se celebra en la ciudad de México, el primer Congreso Obrero Mexicano.

Marzo 6 de 1853

Muere en la ciudad de México, el distinguido ciudadano español Juan de la Granja, quien introdujera al país el servicio telegráfico. (Otros investigadores señalan su muerte en este día y mes, pero en el año de 1856).

Marzo 8 de 1938

Expropiación Petrolera.

El presidente Lázaro Cárdenas decreta la Nacionalización de la industria petrolera, en contra de las empresas extranjeras que explotaban nuestros mantos petrolíferos.

Marzo 28 de 1944

Fundación de la Hemeroteca Nacional

Abril 18 de 1913

Aniversario de la Convención Constitucionalista.

Abril 6 de 1953

Durante el gobierno de don Adolfo Ruíz Cortines, son reconocidos en esta fecha los Derechos políticos de la mujer, por lo que pueden votar y ser votadas en puestos de elección popular.

Abril 7 de 1948

Con esta fecha inicia sus actividades la Organización Mundial de la Salud. Organismo especializado de las Naciones Unidas y cuya constitución fue aprobada el 22 de julio de 1946.

La finalidad de esta institución es salvaguardar la salud de la niñez y de los adultos marginados de todo el mundo, razón por la que este día se celebra " Día Mundial de la Salud " .

Abril 14 de 1823.

Caido el imperio de Iturbide, el Soberano Congreso expide una ley en virtud de la cual se ordena: " Que el escudo (nacional mexicano) sea el águila mexicana parada en el pie izquierdo sobre un nopal que nazca de una peña, entre las aguas de la laguna y agarrando con el derecho una culebra en actitud de despedazarla con el pico y que orlen en este blasón dos ramas, la una de laurel y la otra de encino, conforme al diseño que usaba el gobierno de los primeros defensores de la Independencia de México " .

Abril 15 de 1861

Entre las leyes de Reforma, el presidente Juárez decreta la Ley de Instrucción Pública. Se establecen planes de estudio y la enseñanza se pone bajo la inspección del gobierno federal.
